

Bogotá D.C, 21 de mayo de 2014

Doctor

**LUIS FERNANDO FUENTES**

DIRECTOR DE COMERCIO EXTERIOR

Ministerio de Comercio Industria y Turismo

Bogotá D.C.



MinCIT

1-2014-010416 ANE:0 FOL:3  
2014-05-21 04:19:01 PM  
TRA: SOLICITUD DE INFORMACION  
DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Ref.: Investigación para la aplicación de una medida de salvaguardia al amparo del Decreto 1407 de 1999 a las importaciones de Hilados de Algodón.  
Expediente: SA-02-60.

Respetado señor Director,

Por medio del presente documento solicitamos no sea tenido en cuenta a la hora de tomar la determinación sobre la imposición o no de medida de salvaguardia a las importaciones de Hilados de Algodón, el documento "*RESPUESTA A DOCUMENTOS DE OPOSICION INVESTIGACION PARA LA ADOPCION DE MEDIDAS AL AMPARO DEL DECRETO 1407 A LAS IMPORTACIONES DE HILADOS DE ALGODÓN*"<sup>1</sup> presentado por la ANDI el 5 de mayo de la presente anualidad.

La Ley 1437 de 2011 establece en su artículo 3 que **todas las autoridades** deberán interpretar y aplicar las disposiciones que regulan las actuaciones y procedimientos administrativos a la luz de los principios consagrados en la Constitución Política, en la Parte Primera del Código Contencioso Administrativo y en las leyes especiales.

<sup>1</sup> Folio 494 del expediente SA-02-60.

MINISTERIO DE COMERCIO  
INDUSTRIA Y TURISMO

10:55

22 MAY 2014

RECIBIDO

Handwritten notes and signatures: "5-2014" and "23 11:44 am".

Por su parte el artículo en mención consagra que las actuaciones administrativas se desarrollarán con arreglo a los principios del debido proceso e igualdad, entre otros.

Teniendo en cuenta que en el procedimiento establecido en el Decreto 1407 de 1999 no se dispuso de oportunidad procesal para que el peticionario de una medida de salvaguardia presente respuesta a las oposiciones presentadas por los interesados, ni mucho menos contra-argumentar tales, en caso de que la Sub-Dirección de Prácticas Comerciales y el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, tengan en cuenta la contestación hecha por el solicitante a quienes se oponen, nos encontraríamos en una inminente violación al principio del debido proceso que en los términos del numeral 1 del Código Contencioso administrativo implica que: *"las actuaciones administrativas se adelantarán de conformidad con las normas de procedimiento y competencia establecidas en la Constitución y la ley"*, así como del principio de igualdad, según el cual, *"las autoridades darán el mismo trato y protección a las personas e instituciones que intervengan en las actuaciones bajo su conocimiento."*

Por su parte, el principio al debido proceso se vulneraría en la medida en que la actuación administrativa no se adelantaría de conformidad con el procedimiento establecido en el Decreto 1407, ya que, se estaría permitiendo una actuación no consagrada en el mismo y se estaría otorgando una oportunidad adicional para que el solicitante contra-argumente, oportunidad que no tuvimos quienes nos oponemos a la medida.

De igual forma, habría lugar a la violación al principio de igualdad en el entendido de que la Autoridad tuviera en cuenta lo contemplado en el documento aportado por la ANDI, en mención, debido a que las partes, no tuvieron las mismas condiciones para pronunciarse, pues el solicitante no tuvo ninguna limitación de tiempo mientras que quienes se opusieron tuvieron que sujetarse al término de contradicción consagrado en el artículo 9 del Decreto 1407 de 1999, que es tan solo de 10 días hábiles.

Esto no sucede en los demás procedimientos que adelanta el Ministerio en materia de salvaguardias, en los cuales hay derecho de contradicción por parte de las partes involucradas, y además, se celebra una audiencia entre intervinientes en la que las partes tienen la posibilidad de presentar todos sus argumentos y contra-argumentos, y se presenta una igualdad de oportunidades para todos.

Así las cosas, comedidamente les manifestamos que el documento de respuesta al documento de oposición presentado por el solicitante de la medida no puede ser tenido en cuenta en el desarrollo de la investigación ni en la evaluación que realiza la autoridad para adoptar una determinación so pena de vulnerar los principios al debido proceso e igualdad que rigen todas las actuaciones administrativas.

Agradecemos la atención prestada.

Cordialmente,

CAROLINA BLACKBURN V.  
CAROLINA BLACKBURN VILLOTA  
DIRECTORA EJECUTIVA  
CAMARA COLOMBIANA DE LA CONFECCION Y AFINES

C.C: Miembros del Comité de Asuntos Aduaneros Arancelarios y de Comercio Exterior.

Dra. Claudia Candela, Viceministra de Comercio Exterior

Dr. Andrés Restrepo, Viceministro Técnico de Hacienda y Crédito Público.

Dra. Maria del Mar Palau, Viceministra de Desarrollo Empresarial del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.

Dr. Hernán Miguel Román Calderón, Viceministro de Agricultura y Desarrollo Rural.

Dr. Orlando Enrique Cabrales Segovia, Viceministro de Minas y Energía.

Dr. Jaime Torres Melo (E), Subdirector General del Departamento Nacional de Planeación.

Dr. Juan Ricardo Ortega, Director de Aduanas Nacionales.

Dr. Ricardo Torres, Asesor del Consejo Superior de Comercio Exterior.

Dr. Edgar Trujillo, Asesor del Consejo Superior de Comercio Exterior.

Dra. Eloisa Fernández, Secretaria Comité de Asuntos Aduaneros Arancelarios y de Comercio Exterior.

**Liliana Molina Julio**

**De:** Roberto Rojas  
**Enviado el:** miércoles, 21 de mayo de 2014 11:35 a.m.  
**Para:** luisfernandomontoya@parkdalemills.com  
**CC:** Liliana Molina Julio  
**Asunto:** Salvaguardias textiles  
**Datos adjuntos:** 001.pdf

Dr.  
LUIS FERNANDO RESTREPO ECHAVARRIA  
Representante Legal  
COLOMBIANA DE HILADOS LTDA

Atentamente, le envío una copia escaneada del oficio enviado hoy a su empresa con relación a las salvaguardias textiles

Cordialmente,

**ROBERTO ROJAS R.**

*Coordinador*

Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior.

Subdirección de Prácticas Comerciales

[rojas@mincit.gov.co](mailto:rojas@mincit.gov.co)

Calle 28 No 13 a - 15, piso 16

Teléfono: 606 76 76 extensión 1694, Fax: 606 99 44

Bogotá, Colombia



[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)

ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos.

Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: \_\_\_\_\_

Folio No. \_\_\_\_\_

506

SPC- 719

Subdirección de Prácticas Comerciales

Bogotá, D.C.,

Doctor

**LUIS FERNANDO RESTREPO ECHAVARRIA**

Representante Legal

**COLOMBIANA DE HILADOS LTDA**

Vereda la Bodega, Zona Franca Rionegro, Bodega 106

Teléfono: 5620000

Email: LuisFernandoMontoya@parkdalemills.com

Rionegro, Antioquia



MINCIT

2-2014-008412

2014-05-21 10:02:10 AM FOL:2

MEDIO: Postexpress ANE:

REM: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE

DES: COLOMBIANA DE HILADOS LTDA

Asunto: investigación para la aplicación de medidas de salvaguardia a las importaciones de Hilados de Algodón 5205.11.00.00, 5205.12.00.00, 5205.13.00.00, 5205.14.00.00, 5205.22.00.00, 5205.23.00.00, 5205.24.00.00, 5205.26.00.00, 5205.31.00.00, 5205.32.00.00, 5205.33.00.00, 5205.34.00.00, 5205.35.00.00, 5205.41.00.00, 5205.42.00.00, 5205.43.00.00, 5205.44.00.00, 5205.46.00.00, 5205.47.00.00, 5206.13.00.00, 5206.22.00.00, 5206.23.00.00, 5206.24.00.00, 5206.42.00.00, expediente SA-02-60.

Origen: 24410

Destino: Externo

Respetado doctor:

Con base en la consulta presentada al Comité de Asuntos Aduaneros Arancelarios y de Comercio Exterior, del pasado 9 de mayo de 2014 por parte de esta Subdirección, teniendo en cuenta que su empresa se encuentra inscrita en el Registro de Productores de Bienes Nacionales de este ministerio en las subpartidas citadas en el asunto, atentamente me permito informarle que la Subdirección de Prácticas Comerciales ha considerado conveniente programar una visita a su empresa con el fin de verificar la información referente al volumen de producción de 2011, 2012 y 2013, en calidad de información adicional, para corroborar el grado de representatividad de la rama de producción nacional, considerando todas las empresas productoras del país.

Al respecto, cordialmente le solicito confirmar la aceptación de esta visita de manera escrita a la mayor brevedad posible con el fin de acordar su realización en las instalaciones de su empresa, el día 4 de junio de 2014. Adicionalmente, se recopilará la información que se considere necesaria para los fines pertinentes a la presente investigación.

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)



GD-FM-009 V8



**MinCIT**  
Ministerio de Comercio  
Industria y Turismo

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

Subdirección de Prácticas Comerciales

La mencionada diligencia será efectuada por el doctor Roberto Rojas R., en la sede de **COLOMBIANA DE HILADOS LTDA.** y para tal efecto se requiere contar con la presencia de las personas responsables de dicha información y poner a nuestra disposición los documentos de soporte correspondientes.

Finalmente, para cualquier aclaración al respecto puede comunicarse con las oficinas de la Subdirección de Prácticas Comerciales, ubicadas en la calle 28 No. 13A - 15 Piso 16 en Bogotá o telefónicamente al 6067676, extensiones 1283 y 1694:

Cordialmente,

  
**ELOÍSA FERNÁNDEZ DE DELUQUE**  
Subdirectora de Prácticas Comerciales

Proyectó: Roberto Rojas R.  
Aprobó: Eloísa Fernández de Deluque

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)



GD-FM-009 V8

**Liliana Molina Julio**

**De:** LuisFernandoMontoya@parkdalemills.com  
**Enviado el:** viernes, 30 de mayo de 2014 06:03 p.m.  
**Para:** Roberto Rojas  
**CC:** Liliana Molina Julio; jfsantam@crystal.com.co; lfmontoya@parkdalemills.com  
**Asunto:** Re: RV: Salvaguardias textiles  
**Datos adjuntos:** 001.pdf

Hola Roberto.

Por supuesto los recibiremos con el mayor gusto el proximo Miercoles 4 de Junio.

Por favor me confirma los nombres completos y numeros de cedula de las personas que asistiran a Colombiana de Hilados a fin de cumplir el procedimiento de ingreso a la zona franca de Rionegro.

Si usted desea nos facilita el numero de vuelo y el numero de celular y con gusto lo recojemos.

Saludos

From: Roberto Rojas <rrojas@mincit.gov.co>  
To: "LuisFernandoMontoya@parkdalemills.com" <luisfernandomontoya@parkdalemills.com>,  
Cc: Liliana Molina Julio <lmolina@mincit.gov.co>  
Date: 30/05/2014 05:12 p.m.  
Subject: RV: Salvaguardias textiles

Buenas tardes, Dr. Luis Fernando Restrepo

Atentamente me permito solicitarle su confirmación para la visita a su empresa el miércoles próximo por cuanto no he recibido información al respecto y en este momento ya se encuentra programado mi viaje,, muchas gracias por su atención.

Cordialmente,

**ROBERTO ROJAS R.**

Coordinador

Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior.  
Subdirección de Prácticas Comerciales

[rrojas@mincit.gov.co](mailto:rrojas@mincit.gov.co)

Calle 28 No 13 a – 15, piso 16

Teléfono: 606 76 76 extensión 1694, Fax: 606 99 44

Bogotá, Colombia



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

**De:** Roberto Rojas  
**Enviado el:** miércoles, 21 de mayo de 2014 01:47 p.m.  
**Para:** [luisfernandomontoya@parkdalemills.com](mailto:luisfernandomontoya@parkdalemills.com)  
**Asunto:** RV: Salvaguardias textiles

Doy alcance al anterior email para incluirles la segunda hoja de la comunicación en referencia.

Cordialmente,

**De:** Roberto Rojas  
**Enviado el:** miércoles, 21 de mayo de 2014 11:35 a.m.  
**Para:** 'luisfernandomontoya@parkdalemills.com'  
**CC:** Liliana Molina Julio  
**Asunto:** Salvaguardias textiles

Dr.  
LUIS FERNANDO RESTREPO ECHAVARRIA  
Representante Legal  
COLOMBIANA DE HILADOS LTDA

Atentamente, le envío una copia escaneada del oficio enviado hoy a su empresa con relación a las salvaguardias textiles

Cordialmente,

**ROBERTO ROJAS R.**  
Coordinador  
Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior.  
Subdirección de Prácticas Comerciales  
[rojas@mincit.gov.co](mailto:rojas@mincit.gov.co)  
Calle 28 No 13 a – 15, piso 16  
Teléfono: 606 76 76 extensión 1694, Fax: 606 99 44  
**Bogotá, Colombia**



[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



ADVERTENCIA: Este mensaje y cualquier archivo anexo son confidenciales y para uso exclusivo de su destinatario. La utilización, copia, reimpresión y/o reenvío del mismo por personas distintas al destinatario están expresamente prohibidos. Si usted no es destinatario, favor notificar en forma inmediata al remitente y borrar el mensaje original y cualquier archivo anexo.

**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**SUBDIRECCION DE PRÁCTICAS COMERCIALES**  
**INFORME VISITA DE VERIFICACIÓN**

El 4 de junio de 2014, se realizó una visita de verificación de información en las instalaciones de la empresa **COLOMBIANA DE HILADOS LTD**, ubicada en la Zona Franca de Rionegro - Antioquia, Bodega 106, Fase 2, etapa VI, correspondiente a los volúmenes de producción de hilados de algodón de dicha empresa, para los semestres de 2011, 2012 y primero de 2013, en desarrollo de la investigación para la aplicación de una medida de salvaguardia a las importaciones de Hilados de Algodón, expediente SA-02-60.

Durante la visita, se contó con la participación de los siguientes funcionarios: Por **COLOMBIANA DE HILADOS LTD**, Dr. Luis Fernando Montoya, Gerente General y John Fredy Santamaría, Jefe Administrativo y Logístico y por el **MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**, Dr. Roberto Rojas Rodriguez, Coordinador Grupo Salvaguardias, Aranceles y Comercio Exterior.

El Dr. Roberto Rojas Rodriguez expuso el objetivo de la visita y los temas a tratar durante la misma, haciendo referencia al oficio enviado a la empresa el pasado 21 de mayo de 2014, con referencia a la información correspondiente al volumen de producción del primero y segundo semestre de 2011 y 2012 y primero de 2013. Al respecto, la empresa envió al ministerio el pasado 20 de marzo de 2014, con carácter confidencial, la información de volumen de producción de hilados de algodón del primero y segundo semestre de 2011 y 2012 y primero de 2013, la cual se verifica en la presente visita. Asimismo, se adjunta la versión pública de la anterior comunicación.

De otra parte, la empresa manifiesta su apoyo a la solicitud de imponer medidas que permitan incrementar la competitividad, por cuanto considera que de esta manera el Gobierno contribuye con el desarrollo de la cadena productiva del sector y con el fin de aprovechar los tratados de libre comercio firmados con los diferentes países, especialmente con el tema de la regla de origen "yarn forward", mediante la utilización de los certificados de origen de la hilaza, especialmente en las exportaciones hacia Estados Unidos.

Adicionalmente, es de vital relevancia proteger los aproximadamente 50.000 empleos que genera el sector algodonero en el país ya que el no aplicar medidas que incrementen la competitividad podría tener consecuencias negativas en dicho sector que suministra el producto a las empresas de hilados y que adicionalmente tendría dificultades para la exportación del algodón.

**1. VERIFICACION DEL VOLUMEN DE PRODUCCION DE LOS SEMESTRES DE LOS AÑOS 2011, 2012 y 2013.**

**VOLUMEN DE PRODUCCION (Kilogramos):** La información se obtiene del sistema AS400, el cual permite conocer los inventarios de la compañía, en sus diferentes modalidades, materia prima, productos en proceso y productos terminados. Se ingresa al sistema a la opción de las listas de empaque, se parametrizan las fechas y se genera el reporte, el cual permite conocer las ventas realizadas en un periodo de tiempo por título y de esta manera poderlo separar por subpartida arancelaria. El reporte se genera en libras y se convierte a kilos para atender la solicitud del ministerio.

Las cifras presentadas por la empresa fueron verificadas y se constató exactitud contra lo enviado por la empresa el 20 de marzo de 2014, para los semestres de 2011, 2012 y primero de 2013.

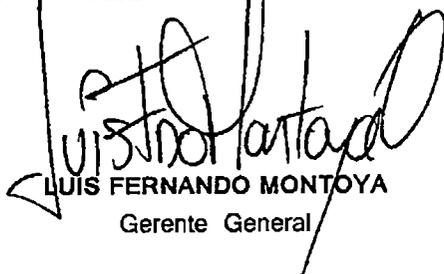
**2. ANEXOS**

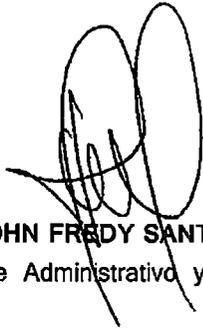
**Anexo No. 1:**

Versión pública del volumen de producción de hilados de algodón, correspondientes al primero y segundo semestre de 2011 y 2012 y primero de 2013. La empresa solicita que la información aportada en la presente acta sea considerada como confidencial, en razón a que cualquier divulgación de estas cifras puede ocasionar perjuicios para la actividad de la empresa.

La presente visita se da por terminada el día 4 de junio de 2014, y en constancia de lo anterior se firma por los que en ella intervinieron, según se relaciona a continuación:

**Por COLOMBIANA DE HILADOS LTD.:**

  
**LUIS FERNANDO MONTOYA**  
Gerente General



**JOHN FREDY SANTAMARIA**  
Jefe Administrativo y Logístico

**Por el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO:**



**ROBERTO ROJAS RODRIGUEZ**  
Coordinador Grupo Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior y  
Salvaguardias, Subdirección de Prácticas Comerciales

# Colombiana de Hilados Ltd.



Rionegro, 20 de Marzo de 2014

Señora  
 Eloisa Fernández De Deluque  
 Subdirectora de prácticas comerciales  
 Calle 28 #13<sup>a</sup>-15  
 Bogotá-Colombia

**ASUNTO:** Respuesta a la solicitud de salvaguardia de las importaciones de hilados de algodón

Respetada Señora:

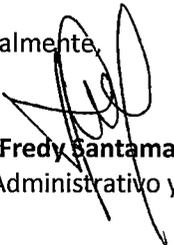
De acuerdo con su solicitud le informo que la empresa Colombiana de Hilados Ltd. identificada con el NIT 811.042.572-3 es una empresa productora nacional.

A continuación relaciono las partidas arancelarias de hilaza que nuestra compañía produjo en los años solicitados.

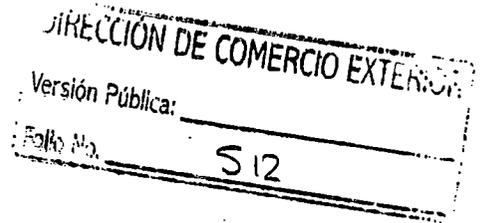
Partidas Arancelarias	AÑO 2011		AÑO 2012		AÑO 2013
	Primer Semestre	Segundo Semestre	Primer Semestre	Segundo Semestre	Primer Semestre
52.05.11.00.00					
52.05.12.00.00					
52.05.13.00.00					
52.05.21.00.00					
52.05.22.00.00					
52.05.23.00.00					
52.05.24.00.00					
52.05.26.00.00					
52.05.27.00.00					
52.05.28.00.00					

Esta información es de carácter público.

Cordialmente,

  
**John Fredy Santamaria**  
 Jefe Administrativo y Logístico

Zona Franca Rionegro Bodega 106 Fase 2 Etapa VI  
 Teléfono 562 00 00 ext. 209 Fax 562 59 59  
 Medellín – Rionegro - Colombia



SPC - 1033

Bogotá, D.C.,



Mincit

2-2014-019376 FOL:2  
2014-11-04 06:18:16 PM ANE:  
MEDIO: Mensajero  
REM: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE  
DES: ANDI CAMARA SECTORIAL DE ALG

Doctora

**JULIANA CALAD**

Directora Ejecutiva

Cámara Sectorial de Algodón – Fibras – Textil – Confecciones de la ANDI

Calle 73 No. 8 -13 Torre A, Piso 8

Tel.: 3268500 Ext.: 2213 Fax: 3473198

Bogotá, D.C.

Asunto: Solicitud de aplicación de una medida de salvaguardia, a las importaciones de hilados y textiles.

Destino: Exterior

Origen: 24420

Respetada doctora Calad:

Me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sesión 278 de octubre 27 de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1407 de 1999, elevó a la instancia del Consejo Superior de Comercio Exterior, la recomendación sobre los resultados técnicos de las siguientes investigaciones por salvaguardia:

- SA-02-57 Napas tramadas para neumáticos.
- SA-02-58 Filamentos sintéticos.
- SA-02-60 Hilados de algodón
- SA-02-61 Hilos de costura
- SA-02-62 Hilados de fibra sintética
- SA-02-63 Mezclilla
- SA-02-64 Tejidos de algodón
- SA-02-65 Tejidos planos

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



- SA-02-66 Tejidos de punto.
- SA-02-67 Telas tejidas y no tejidas

Cordialmente,

ORIGINAL FIRMADO  
ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

**ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE**  
*Secretaría Técnica*  
*Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios*  
*y de Comercio Exterior*

Proyectó: Liliana Molina  
Revisó: Eloisa Fernández

SPC - 1034

Bogotá, D.C.,

Doctora

**CAROLINA BLACKBURN VILLOTA**

Directora Ejecutiva

Cámara Colombiana de la Confección y Afines

Carera 10 No. 9-37. C.C. Gran San - Taller del Cliente

Tel.: 3147522208/3202778675

Correo electrónico: [director.ejecutivo@ccconfleccion.com](mailto:director.ejecutivo@ccconfleccion.com)

Bogotá, D.C.

  
2-2014-019377  
2014-11-04 06:20:52 PM FOL: 2  
MEDIO: Mensajero ANE:  
REM: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE I  
CDES: CAMARA COLOMBIANA DE LA CONFI

2014 NOV -5 A 11: 12  
Anlgrc  
CORRESPONDENCIA RECIBIDA  
MINCIT  
TU IMPRESA PRESENTACION

DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: \_\_\_\_\_

Folio No. 513

Asunto: Solicitud de aplicación de una medida de salvaguardia, a las importaciones de hilados y textiles.

Destino: Exterior

Origen: 24420

Respetada doctora Blackburn:

Me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sesión 278 de octubre 27 de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1407 de 1999, elevó a la instancia del Consejo Superior de Comercio Exterior, la recomendación sobre los resultados técnicos de las siguientes investigaciones por salvaguardia:

- SA-02-57 Napas tramadas para neumáticos.
- SA-02-58 Filamentos sintéticos.
- SA-02-60 Hilados de algodón
- SA-02-61 Hilos de costura
- SA-02-62 Hilados de fibra sintética
- SA-02-63 Mezclilla
- SA-02-64 Tejidos de algodón
- SA-02-65 Tejidos planos

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Comutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



- SA-02-66 Tejidos de punto.
- SA-02-67 Telas tejidas y no tejidas

Cordialmente,



ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Secretaria Técnica

Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios  
y de Comercio Exterior

Proyectó: Liliana Molina  
Revisó: Eloisa Fernández



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
Versión Pública: \_\_\_\_\_  
Folio No. 514

SPC - 1038

Bogotá, D.C.,

Doctor

**JULIO CESAR SPATARO DOMINGUEZ**

Representante Legal

Spataro Napoli S.A.

Calle 24 No.3 - 46

Teléfono: 6846004 Fax: 6846040

Cali, Valle del Cauca



Mincit

2-2014-019497  
2014-11-05 05:47:26 PM FOL: 1  
MEDIO: Postexpress ANE:  
REM: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE  
DES: SPARO NAPOLI S.A.

Asunto: Solicitud de aplicación de una medida de salvaguardia, a las importaciones de hilados y textiles.

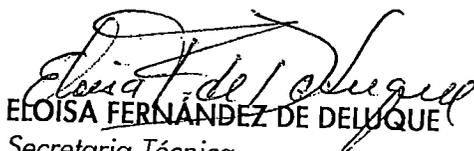
Destino: Exterior  
Origen: 24420

Respetado Señor:

Me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sesión 278 de octubre 27 de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1407 de 1999, elevó a la instancia del Consejo Superior de Comercio Exterior, la recomendación sobre los resultados técnicos de las siguientes investigaciones por salvaguardia:

- SA-02-57 Napas tramadas para neumáticos.
- SA-02-58 Filamentos sintéticos.
- SA-02-60 Hilados de algodón
- SA-02-61 Hilos de costura
- SA-02-62 Hilados de fibra sintética
- SA-02-63 Mezclilla
- SA-02-64 Tejidos de algodón
- SA-02-65 Tejidos planos
- SA-02-66 Tejidos de punto.
- SA-02-67 Telas tejidas y no tejidas

Cordialmente,

  
ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Secretaria Técnica

Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior

Proyectó: Liliana Molina

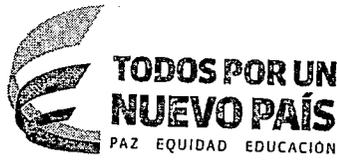
Revisó: Eloisa Fernández

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
Versión Pública: \_\_\_\_\_  
Folio No. 515

PC - 1066

Bogotá, D.C.,

Doctora

**MARTHA LIGIA GRACIA SUÁREZ**

Directora

**Clúster Prendas de Vestir**

Avenida El Dorado No. 68D - 35

Teléfono: 5941000 Ext. 3709 -4709

Bogotá, D.C.



Mincit

2-2014-019521 FOL: 2  
2014-11-06 08:39:49 AM ANE:  
MEDIO: Postexpress  
REM: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE  
DES: CLUSTER PRENDAS DE VESTIR

Asunto: Solicitud de aplicación de una medida de salvaguardia, a las importaciones de hilados y textiles.

Destino: Exterior

Origen: 24420

Respetada doctora Gracia:

Me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sesión 278 de octubre 27 de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1407 de 1999, elevó a la instancia del Consejo Superior de Comercio Exterior, la recomendación sobre los resultados técnicos de las siguientes investigaciones por salvaguardia:

- SA-02-57 Napas tramadas para neumáticos.
- SA-02-58 Filamentos sintéticos.
- SA-02-60 Hilados de algodón
- SA-02-61 Hilos de costura
- SA-02-62 Hilados de fibra sintética
- SA-02-63 Mezclilla
- SA-02-64 Tejidos de algodón
- SA-02-65 Tejidos planos

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009 V8



**MINCIT**



**TODOS POR UN  
NUEVO PAÍS**  
PAZ EQUIDAD EDUCACIÓN

- SA-02-66 Tejidos de punto.
- SA-02-67 Telas tejidas y no tejidas

Cordialmente,

  
**ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE**

*Secretaria Técnica*

*Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios  
y de Comercio Exterior*

Proyectó: Liliana Molina  
Revisó: Eloisa Fernández

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009 V8



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública: \_\_\_\_\_

Folio No. 516

SPC - 1037

Bogotá, D.C.,

Señor

**ARON SZAPIRO HOFMAN**

Representante Legal

PRODUCTORA DE TEXTILES DE TOCANCIPA S A TOPTEX S A

Pd El Porvenir, Vereda Canavita Zona Industrial

Teléfono: 5663000

Tocancipa, Cundinamarca



Mincit

2-2014-019494  
2014-11-05 05:43:47 PM FOL:1  
MEDIO:Postexpress ANE:  
REM:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE  
DES:PRODUCTORA DE TEXTILES DE TO

Asunto: Investigaciones administrativas para definir la imposición de una medida de salvaguardia a las importaciones de Hilados de Algodón SA-02-60 y de Tejidos de Algodón SA-02-64.

Destino: Exterior  
Origen: 24420

Respetado Señor:

Me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sesión 278 de octubre 27 de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1407 de 1999, elevó a la instancia del Consejo Superior de Comercio Exterior, la recomendación sobre los resultados técnicos de las investigaciones por salvaguardia a las importaciones de Hilados de Algodón SA-02-60 y de Tejidos de Algodón SA-02-64.

Cordialmente,

  
**ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE**  
Secretaria Técnica

Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios  
y de Comercio Exterior

Proyectó: Liliana Molina  
Revisó: Eloisa Fernández

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009 V8



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
 Versión Pública:  
 Folio No. 517

SPC - 1039

Bogotá, D.C.,

Doctora  
**MARITHZA LAVERDE ARIAS**  
 Representante Legal  
 Hilandería Universal S.A.S.  
 Calle 11 No. 68-42  
 Tel.: 4473650  
 Bogota, D.C.



MincIT

2-2014-019485 FOL: 1  
 2014-11-05 05:15:06 PM ANE:  
 MEDIO: Postexpress  
 REM: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE  
 DES: HILANDERIA UNIVERSAL S.A.S

Asunto: Investigación administrativa para definir la imposición de una medida de salvaguardia a las importaciones Hilados de Algodón, de las subpartidas 5205.11.00.00, 5205.12.00.00, 5205.13.00.00, 5205.14.00.00, 5205.22.00.00, 5205.23.00.00, 5205.24.00.00, 5205.26.00.00, 5205.31.00.00, 5205.32.00.00, 5205.33.00.00, 5205.34.00.00, 5205.35.00.00, 5205.41.00.00, 5205.42.00.00, 5205.43.00.00, 5205.44.00.00, 5205.46.00.00, 5205.47.00.00, 5206.13.00.00, 5206.22.00.00, 5206.23.00.00, 5206.24.00.00,

Destino: Exterior  
 Origen: 24420

Respetada doctora:

Me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sesión 278 de octubre 27 de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1407 de 1999, elevó a la instancia del Consejo Superior de Comercio Exterior, la recomendación sobre los resultados técnicos de la investigación por salvaguardia a las importaciones de Hilados de Algodón SA-02-60.

Cordialmente,

**ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE**

Secretaria Técnica  
 Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios  
 y de Comercio Exterior

Proyectó: Liliana Molina  
 Revisó: Eloisa Fernández

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



SPC - 1040

Bogotá, D.C.,

Doctor

**JOSEPH PEISACH BLICSTEIN**

Representante Legal

CHAIM PEISACH Y CIA HILANDERIA FONTIBON S. A.

Carrera 96 G No. 17 B - 49

Tel.: 4252730

Bogota, D.C.



MincIT

2-2014-019486  
2014-11-05 05:20:42 PM FOL:1  
MEDIO: Postexpress ANE:  
REM: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE  
DES: CHAIM PEISACH Y CIA HILANDER

Asunto: Investigación administrativa para definir la imposición de una medida de salvaguardia a las importaciones Hilados de Algodón, de las subpartidas 5205.11.00.00, 5205.12.00.00, 5205.13.00.00, 5205.14.00.00, 5205.22.00.00, 5205.23.00.00, 5205.24.00.00, 5205.26.00.00, 5205.31.00.00, 5205.32.00.00, 5205.33.00.00, 5205.34.00.00, 5205.35.00.00, 5205.41.00.00, 5205.42.00.00, 5205.43.00.00, 5205.44.00.00, 5205.46.00.00, 5205.47.00.00, 5206.13.00.00, 5206.22.00.00, 5206.23.00.00, 5206.24.00.00, 5206.42.00.00.

Destino: Exterior

Origen: 24420

Respetado doctor:

Me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sesión 278 de octubre 27 de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1407 de 1999, elevó a la instancia del Consejo Superior de Comercio Exterior, la recomendación sobre los resultados técnicos de la investigación por salvaguardia a las importaciones de Hilados de Algodón SA-02-60.

Cordialmente,

  
**ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE**

Secretaria Técnica

Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios  
y de Comercio ExteriorProyectó: Liliana Molina  
Revisó: Eloisa Fernández**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR  
Versión Pública: \_\_\_\_\_  
Folio No. 519

SPC - 1041

Bogotá, D.C.,

Doctor  
**MARIO LONDOÑO GONZALEZ**  
Gerente  
TEXTILES MIRATEX S.A.S.  
Calle 12 B No. 37 - 31  
Tel.: 3647666  
Bogotá, D.C.



MINCIT

2-2014-019487 FOL: 1  
2014-11-05 05:25:20 PM ANE:  
MEDIO: Mensajero  
REM: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE  
DES: TEXTILES MIRATEX S.A.S.

Asunto: Investigación administrativa para definir la imposición de una medida de salvaguardia a las importaciones Hilados de Algodón, de las subpartidas 5205.11.00.00, 5205.12.00.00, 5205.13.00.00, 5205.14.00.00, 5205.22.00.00, 5205.23.00.00, 5205.24.00.00, 5205.26.00.00, 5205.31.00.00, 5205.32.00.00, 5205.33.00.00, 5205.34.00.00, 5205.35.00.00, 5205.41.00.00, 5205.42.00.00, 5205.43.00.00, 5205.44.00.00, 5205.46.00.00, 5205.47.00.00, 5206.13.00.00, 5206.22.00.00, 5206.23.00.00, 5206.42.00.00.

Destino: Exterior  
Origen: 24420

Respetado doctor:

Me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sesión 278 de octubre 27 de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1407 de 1999, elevó a la instancia del Consejo Superior de Comercio Exterior, la recomendación sobre los resultados técnicos de la investigación por salvaguardia a las importaciones de Hilados de Algodón SA-02-60.

Cordialmente,

  
**ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE**

Secretaría Técnica  
Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios  
y de Comercio Exterior

Proyectó: Liliana Molina  
Revisó: Eloisa Fernández  
**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Commutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009 V8

SPC - 1042.

Bogotá, D.C.,

Señor  
**ALBERTO DOUER**  
Representante Legal  
**MANUFACTURAS ELIOT S.A.S.**  
Calle 18A No. 69B - 06  
Teléfono: 405 5252 Fax: 405 2039  
Bogotá, D.C.



Asunto: Investigaciones administrativas para definir la imposición de una medida de salvaguardia a las importaciones de Hilados de Algodón SA-02-60, de Hilos de Costura SA-02-61 y Tejidos Planos SA-02-65

Oficina: Exterior  
Teléfono: 24420

Respetado Señor:

Me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sesión 278 de octubre 27 de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1407 de 1999, elevó a la instancia del Consejo Superior de Comercio Exterior, la recomendación sobre los resultados técnicos de las investigaciones por salvaguardia a las importaciones de Hilados de Algodón SA-02-60, de Hilos de Costura SA-02-61 y Tejidos Planos SA-02-65.

Cordialmente,



**ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE**  
Secretaria Técnica  
Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios  
y de Comercio Exterior

Proyectó: Liliana Molina  
Revisó: Eloisa Fernández

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**  
Commutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





SPC - 1043

Bogotá, D.C.;

Doctor  
**MARIO GIUSEPPE LOZANO SÁNCHEZ**

Apoderado Especial  
PROTELA S.A.

Transversal 93 No. 65A - 82

Teléfono: 2760523

Bogotá, D.C.



MincIT

2-2014-019488  
2014-11-05 05:28:53 PM FOL: 1  
MEDIO: Postexpress ANE:  
REM: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE  
DES: PROTELA S. A.

Asunto: Investigación administrativa para definir la imposición de una medida de salvaguardia a las importaciones Hilados de Algodón, de las subpartidas 5205.11.00.00, 5205.12.00.00, 5205.13.00.00, 5205.14.00.00, 5205.22.00.00, 5205.23.00.00, 5205.24.00.00, 5205.26.00.00, 5205.31.00.00, 5205.32.00.00, 5205.33.00.00, 5205.34.00.00, 5205.35.00.00, 5205.41.00.00, 5205.42.00.00, 5205.43.00.00, 5205.44.00.00, 5205.46.00.00, 5205.47.00.00, 5206.13.00.00, 5206.22.00.00, 5206.23.00.00, 5206.24.00.00, 5206.42.00.00

Destino: Exterior  
Origen: 24420

Respetado Señor:

Me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sesión 278 de octubre 27 de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1407 de 1999, elevó a la instancia del Consejo Superior de Comercio Exterior, la recomendación sobre los resultados técnicos de la investigación por salvaguardia a las importaciones de Hilados de Algodón SA-02-60.

Cordialmente,

**ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE**  
Secretaria Técnica

Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios  
y de Comercio Exterior

Proyectó: Lilibana Molina  
Revisó: Eloisa Fernández

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR  
 Versión Pública: \_\_\_\_\_  
 Folio No. **522**

SPC - 1044

Bogotá, D.C.,

Señor

**MOISES STERIMBERG COIFFMAN**

Representante Legal

TEJILAR S.A

Calle 29 No. 52 - 56

Teléfono: 2353728 Fax:2354747

Medellin, Antioquia



MincIT

2-2014-019489  
 2014-11-05 05:32:47 PM FOL:1  
 MEDIO: Postexpress ANE:  
 REM: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE  
 DES: TEJILAR S.A.

Asunto: Investigación administrativa para definir la imposición de una medida de salvaguardia a las importaciones Hilados de Algodón, de las subpartidas 5205.11.00.00, 5205.12.00.00, 5205.13.00.00, 5205.14.00.00, 5205.22.00.00, 5205.23.00.00, 5205.24.00.00, 5205.26.00.00, 5205.31.00.00, 5205.32.00.00, 5205.33.00.00, 5205.34.00.00, 5205.35.00.00, 5205.41.00.00, 5205.42.00.00, 5205.43.00.00, 5205.44.00.00, 5205.46.00.00, 5205.47.00.00, 5206.13.00.00, 5206.22.00.00, 5206.23.00.00, 5206.24.00.00, 5206.42.00.00

Destino: Exterior  
 Origen: 24420

Respetado Señor:

Me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sesión 278 de octubre 27 de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1407 de 1999, elevó a la instancia del Consejo Superior de Comercio Exterior, la recomendación sobre los resultados técnicos de la investigación por salvaguardia a las importaciones de Hilados de Algodón SA-02-60.

Cordialmente,

*Eloisa Fernández de Deluque*  
**ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE**  
 Secretaria Técnica

Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios  
 y de Comercio Exterior

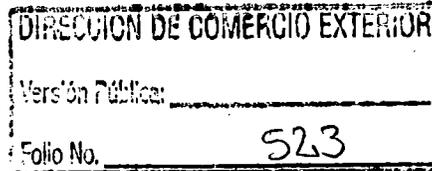
Proyectó: Liliana Molina  
 Revisó: Eloisa Fernández

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





SPC - 1045

Bogotá, D.C.,

Señor  
**CARLOS IGNACIO BETANCUR**

Gerente

ELINTEX S.A.S.

Carrera 41 No. 46-164

Teléfono: 3797879, 3797505 y 3797853

Itagüí, Antioquia



Mincit

2-2014-019502  
2014-11-05 05:52:54 PM FOL:1  
MEDIO:Postexpress ANE:  
REM:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE  
DES:ELINTEX S.A.S.

Asunto: Investigaciones administrativas para definir la imposición de una medida de salvaguardia a las importaciones de Hilados de Algodón SA-02-60 y de Hilos de Costura SA-02-61.

Destino: Exterior  
Origen: 24420

Respetado Señor:

Me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sesión 278 de octubre 27 de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1407 de 1999, elevó a la instancia del Consejo Superior de Comercio Exterior, la recomendación sobre los resultados técnicos de las investigaciones por salvaguardia a las importaciones de Hilados de Algodón SA-02-60 y de Hilos de Costura SA-02-61.

Cordialmente,

  
**ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE**

Secretaria Técnica

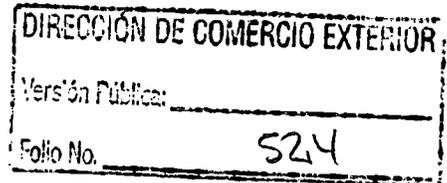
Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios  
y de Comercio Exterior

Proyectó: Liliana Molina  
Revisó: Eloisa Fernández

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009 V8



SPC - 1045

Bogotá, D.C.,

Señor  
**CARLOS IGNACIO BETANCUR**

Gerente

ELINTEX S.A.S.

Carrera 41 No. 46-164

Teléfono: 3797879, 3797505 y 3797853

Itagüí, Antioquia



Mincit

2-2014-019490  
2014-11-05 05:35:53 PM FOL:1  
MEDIO: Postexpress ANE:  
REM: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE  
DES: ELINTEX S.A.S

Asunto: Investigación administrativa para definir la imposición de una medida de salvaguardia a las importaciones Hilados de Algodón, de las subpartidas 5205.11.00.00, 5205.12.00.00, 5205.13.00.00, 5205.14.00.00, 5205.22.00.00, 5205.23.00.00, 5205.24.00.00, 5205.26.00.00, 5205.31.00.00, 5205.32.00.00, 5205.33.00.00, 5205.34.00.00, 5205.35.00.00, 5205.41.00.00, 5205.42.00.00, 5205.43.00.00, 5205.44.00.00, 5205.46.00.00, 5205.47.00.00, 5206.13.00.00, 5206.22.00.00, 5206.23.00.00, 5206.24.00.00

Destino: Exterior  
Origen: 24420

Respetado Señor:

Me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sesión 278 de octubre 27 de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1407 de 1999, elevó a la instancia del Consejo Superior de Comercio Exterior, la recomendación sobre los resultados técnicos de la investigación por salvaguardia a las importaciones de Hilados de Algodón SA-02-60.

Cordialmente,

  
**ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE**

Secretaria Técnica

Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios  
y de Comercio Exterior

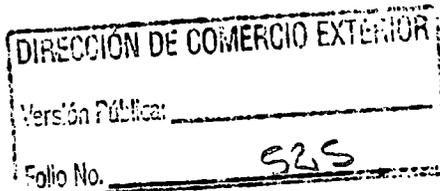
Proyectó: Liliana Molina  
Revisó: Eloisa Fernández

**Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia**

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





SPC - 1046

Bogotá, D.C.,

Doctora

**MÓNICA COSSIO ALVAREZ**

Representante Legal Suplente

PLASTIQUIMICA

Calle 61 sur No. 43A - 290

Teléfono: 3788686

Sabaneta, Antioquia



MINCIT

2-2014-019503  
2014-11-05 05:56:44 PM FOL: 1  
MEDIO: Postexpress ANE:  
REM: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE  
DES: PLASTIQUIMICA

Asunto: Investigaciones administrativas para definir la imposición de una medida de salvaguardia a las importaciones de Hilados de Algodón SA-02-60 y de Hilos de Costura SA-02-61.

Destino: Exterior

Origen: 24420

Respetada doctora:

Me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sesión 278 de octubre 27 de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1407 de 1999, elevó a la instancia del Consejo Superior de Comercio Exterior, la recomendación sobre los resultados técnicos de las investigaciones por salvaguardia a las importaciones de Hilados de Algodón SA-02-60 y de Hilos de Costura SA-02-61.

Cordialmente,

  
ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE

Secretaria Técnica

Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios  
y de Comercio Exterior

Proyectó: Liliana Molina

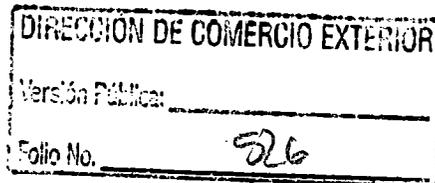
Revisó: Eloisa Fernández

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)





SPC - 1047

Bogotá, D.C.,

Doctor

**DANIEL PARRA BURNS**

Representante Legal

TEXTILES PUNTO FLEX S.A.

Calle 50 No. 40-17 Local 175

Teléfono: 3721559 Fax: 2814061

Itagüí, Antioquia



MinCIT

2-2014-019504  
2014-11-05 06:00:27 PM FOL:1  
MEDIO:Postexpress ANE:  
REM:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE  
DES:TEXTILES PUNTO FLEZ S.A.

Asunto: Investigaciones administrativas para definir la imposición de una medida de salvaguardia a las importaciones de Hilados de Algodón SA-02-60 y de Hilos de Costura SA-02-61.

Destino: Exterior  
Origen: 24420

Respetado doctor:

Me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sesión 278 de octubre 27 de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1407 de 1999, elevó a la instancia del Consejo Superior de Comercio Exterior, la recomendación sobre los resultados técnicos de las investigaciones por salvaguardia a las importaciones de Hilados de Algodón SA-02-60 y de Hilos de Costura SA-02-61.

Cordialmente,

  
**ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE**

Secretaria Técnica

Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios  
y de Comercio Exterior

Proyectó: Liliana Molina  
Revisó: Eloisa Fernández

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009 V8



DIRECCION DE COMERCIO EXTERIOR

Versión Pública:

Folio No.

527

SPC - 1048

Bogotá, D.C.,



MINCIT

2-2014-019505  
2014-11-05 06:03:19 PM FOL:1  
MEDIO:Postexpress ANE:  
REM:ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE  
DES:SUTEX S.A.S

Doctora

**MARYAN AMITAI LIBERMAN**

Representante Legal

SUTEX S.A.S.

Km. 1.1 Calle 80 via Parque la Florida Terrapuerto Industrial El Dorado BG. 28

Teléfono: 3580000 Fax: 3580001

Cota, Cundinamarca

Asunto: Investigaciones administrativas para definir la imposición de una medida de salvaguardia a las importaciones de Hilados de Algodón SA-02-60 y de Hilos de Costura SA-02-61.

Destino: Exterior

Origen: 24420

Respetada doctora:

Me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sesión 278 de octubre 27 de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1407 de 1999, elevó a la instancia del Consejo Superior de Comercio Exterior, la recomendación sobre los resultados técnicos de las investigaciones por salvaguardia a las importaciones de Hilados de Algodón SA-02-60 y de Hilos de Costura SA-02-61.

Cordialmente,

  
**ELOISA FERNANDEZ DE DELUQUE**

Secretaria Técnica

Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios  
y de Comercio Exterior

Proyectó: Lilitana Molina

Revisó: Eloisa Fernández

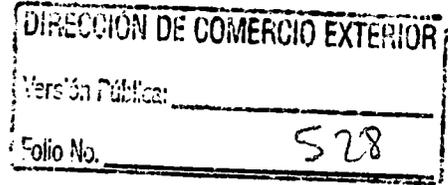
Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia

Conmutador (571) 6067676

[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009 V8



SPC - 1049

Bogotá, D.C.,

Doctor  
**LUIS FERNANDO RESTREPO ECHEVARRIA**  
Representante Legal  
COLOMBIANA DE HILADOS LTDA.  
Zona Franca Rionegro, Bodega 106  
Teléfono: 5620000  
Rionegro, Antioquia



Asunto: Investigación administrativa para definir la imposición de una medida de salvaguardia a las importaciones Hilados de Algodón, de las subpartidas 5205.11.00.00, 5205.12.00.00, 5205.13.00.00, 5205.14.00.00, 5205.22.00.00, 5205.23.00.00, 5205.24.00.00, 5205.26.00.00, 5205.31.00.00, 5205.32.00.00, 5205.33.00.00, 5205.34.00.00, 5205.35.00.00, 5205.41.00.00, 5205.42.00.00, 5205.43.00.00, 5205.44.00.00, 5205.46.00.00, 5205.47.00.00, 5206.13.00.00, 5206.22.00.00, 5206.23.00.00, 5206.24.00.00

Destino: Exterior  
Origen: 24420

Respetado doctor:

Me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sesión 278 de octubre 27 de 2014, en virtud de lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 1407 de 1999, elevó a la instancia del Consejo Superior de Comercio Exterior, la recomendación sobre los resultados técnicos de la investigación por salvaguardia a las importaciones de Hilados de Algodón SA-02-60.

Cordialmente,

  
**ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE**

Secretaria Técnica  
Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios  
y de Comercio Exterior

Proyectó: Lilibana Molina  
Revisó: Eloisa Fernández

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincit.gov.co](http://www.mincit.gov.co)



GD-FM-009 V8



**MinCIT**  
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIALES

**MEMORANDO**

DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR	
Versión Pública:	_____
Folio No.	529

SPC-2014-000087

Para: Doctor, NICOLAS TORRES ALVAREZ  
Jefe Oficina de Asuntos Legales Internacionales  
De: Subdirector Técnico  
Asunto: Recomendación Comité Triple A Sesión 278-Salvaguardias

Destino: 13000

Origen: 24400

Fecha: BOGOTA, 7 de Noviembre del 2014

Estimado Nicolás,

Muy cordialmente, me permito informarle que el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, en su sesión 278 de octubre 27 de 2014, recomendó someter a consideración del Consejo Superior de Comercio Exterior, las siguientes solicitudes de Salvaguardias:

<!--[if !supportLists]-->• <!--[endif]--> **Salvaguardia Lamina Ondulada SA-02-52**, solicitada por la empresa CORPACERO S.A., y evaluada por el el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en sus sesiones 261 de agosto 5 de 2013 y 267 de noviembre 29 de 2013.

<!--[if !supportLists]-->• <!--[endif]--> **Salvaguardias Textiles**, solicitadas por la ANDI y evaluadas por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en la sesión 278 de octubre 27 de 2014.

- <!--[if !supportLists]-->✓ <!--[endif]-->SA-02-57 Napas tramadas para neumáticos.
- <!--[if !supportLists]-->✓ <!--[endif]-->SA-02-58 Filamentos sintéticos.
- <!--[if !supportLists]-->✓ <!--[endif]-->SA-02-60 Hilados de algodón
- <!--[if !supportLists]-->✓ <!--[endif]-->SA-02-61 Hilos de costura
- <!--[if !supportLists]-->✓ <!--[endif]-->SA-02-62 Hilados de fibra sintética

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)



P 1 / 3

CD-FM-010



**MinCIT**  
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIALES**

<!--[if !supportLists]-->✓ <!--[endif]-->SA-02-63 Mezclilla  
<!--[if !supportLists]-->✓ <!--[endif]-->SA-02-64 Tejidos de algodón  
<!--[if !supportLists]-->✓ <!--[endif]-->SA-02-65 Tejidos planos  
<!--[if !supportLists]-->✓ <!--[endif]-->SA-02-66 Tejidos de punto.  
<!--[if !supportLists]-->✓ <!--[endif]-->SA-02-67 Telas tejidas y no tejidas

**<!--[if !supportLists]-->**

<!--[if !supportLists]-->• **Salvaguardia Tubos de Entubación ("Casing") y Tubos de Producción ("Tubing")**

SA-02-69, solicitada por la empresa Tubos del Caribe Ltda. y evaluada por el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior en la sesión 278 de octubre 27 de 2014.

De igual manera, adjunto las actas y extracto de acta, de las sesiones en que fueron evaluados estos temas.

<!--[endif]-->

Cordialmente,

**ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE**

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Commutador (571) 6067676.  
[www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)



P 2 / 3

GD-RM-010



**MinCIT**  
Ministerio de Comercio Industria y Turismo

**SUBDIRECCION PRACTICAS COMERCIALES**

**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**

**DIRECCIÓN DE COMERCIO EXTERIOR**

Versión Pública: \_\_\_\_\_

Folio No. \_\_\_\_\_

**530**

Copia: RICARDO TORRES BELMONTE - Asesor - CONSEJO SUPERIOR DE COMERCIO EXTERIOR  
EDGAR TRUJILLO CIRO - Asesor - CONSEJO SUPERIOR DE COMERCIO EXTERIOR  
CARLOS ROBERTO ROJAS RODRIGUEZ - Profesional Especializado - SUBDIRECCION PRACTICAS  
COMERCIALES

Anexos: Acta 261-Salvaguardia Lámina Ondulada  
Acta 267-Salvaguardia Lámina Ondulada  
Extracto de Acta 278-Salvaguardia  
Textiles y Tubos

Proyectó: LILIANA MOLINA JULIO

Revisó: ELOISA ROSARIO FERNANDEZ DE DELUQUE

**Este documento contiene archivos adjuntos, para poder visualizarlos dar clic sobre el icono  
ANEXOS ubicado en la parte superior izquierda.**

"El contenido de esta comunicación perderá su confidencialidad si se imprime, porque su integridad y autenticidad solo será verificable electrónicamente mediante la verificación y validación de los mecanismos PKI digitales con los que fue originados (Firma Digital) "

Calle 28 N° 13A -15 / Bogotá, Colombia  
Conmutador (571) 6067676  
[www.mincomercio.gov.co](http://www.mincomercio.gov.co)



P 3 / 3

GD-PM-010

MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES

INFORME TÉCNICO  
VERSIÓN PÚBLICA

INVESTIGACIÓN ADMINISTRATIVA CON EL OBJETO DE DEFINIR LA IMPOSICIÓN DE UNA  
MEDIDA DE SALVAGUARDIA, CON BASE EN EL DECRETO 1407 DE 1999, A LAS  
IMPORTACIONES DE HILADOS DE ALGODÓN, CORRESPONDIENTES A LAS SUBPARTIDAS  
ARANCELARIAS

5205.11.00.00, 5205.12.00.00, 5205.13.00.00, 5205.14.00.00, 5205.22.00.00, 5205.23.00.00,  
5205.24.00.00, 5205.26.00.00, 5205.31.00.00, 5205.32.00.00, 5205.33.00.00, 5205.34.00.00,  
5205.35.00.00, 5205.41.00.00, 5205.42.00.00, 5205.43.00.00, 5205.44.00.00, 5205.46.00.00,  
5205.47.00.00, 5206.13.00.00, 5206.22.00.00, 5206.23.00.00, 5206.24.00.00 Y 5206.42.00.00

EXPEDIENTE SA-02-60

Bogotá D.C., abril de 2014

## Contenido

CAPITULO I.....	3
1.3 ANTECEDENTES.....	4
1.3.1 Presentación de la Solicitud.....	4
1.3.2 Recibo de conformidad.....	4
1.3.3 Publicidad de la solicitud.....	4
1.3.4 Comunicaciones.....	4
1.3.5 Representatividad.....	5
1.3.6 Descripción del producto objeto de Investigación.....	5
1.3.7 Similaridad o directa competitividad.....	11
1.3.8 Confidencialidad.....	12
1.3.9 Ejercicio del derecho de contradicción.....	12
1.3.10 Argumentos del Peticionario.....	13
1.3.11 Argumentos de los importadores.....	14
<b>II. CAPITULO.....</b>	<b>¡Error! Marcador no definido.</b>
2.1 ANALISIS DE IMPORTACIONES Y PERTURBACION.....	26
2.1.1 Metodología para la determinación de la existencia de perturbación y el análisis de las importaciones.....	26
2.1.2 Volumen total de importaciones.....	27
2.1.5 Precio CIF por kilo en usd de las importaciones.....	30
2.2.1 Metodología.....	30
<b>2.2.2 Margen de utilidad bruta.....</b>	<b>32</b>
<b>2.2.3 Precio real implícito.....</b>	<b>33</b>
<b>2.2.4 Productividad - kilos por trabajador-S/Producción Nacional Mercado Interno.....</b>	<b>34</b>
2.3 ANALISIS DE RELACIÓN CAUSAL ENTRE LAS IMPORTACIONES Y LA PERTURBACIÓN ENCONTRADA EN LA RAMA DE PRODUCCION NACIONAL DE HILADOS DE ALGODÓN.....	34
2.3.1 Metodología.....	34
2.3.2 Análisis de perturbación.....	35
2.3.5 Participación de mercado % de Hilados de Algodón.....	38
2.3.6 Capacidad de Satisfacción del Mercado.....	39
2.4 CONCLUSIÓN.....	40

## CAPITULO I

### 1.1 INTRODUCCIÓN

El presente documento contiene los análisis efectuados por la Subdirección de Prácticas Comerciales (en adelante SPC), con el fin de evaluar la solicitud presentada por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia – Cámara de Algodón, Fibras, Textil y Confecciones (en adelante ANDI), en representación de las empresas Hilandería Fontibón S.A., MIRATEX S.A.S. e Hilandería Universal S.A.S, de imponer una medida de salvaguardia a las importaciones de Hilados de Algodón, correspondientes a las subpartidas arancelarias 5205.11.00.00, 5205.12.00.00, 5205.13.00.00, 5205.14.00.00, 5205.22.00.00, 5205.23.00.00, 5205.24.00.00, 5205.26.00.00, 5205.31.00.00, 5205.32.00.00, 5205.33.00.00, 5205.34.00.00, 5205.35.00.00, 5205.41.00.00, 5205.42.00.00, 5205.43.00.00, 5205.44.00.00, 5205.46.00.00, 5205.47.00.00, 5206.13.00.00, 5206.22.00.00, 5206.23.00.00, 5206.24.00.00 y 5206.42.00.00.

### 1.2 MARCO JURÍDICO

La ANDI, en representación de las empresas Hilandería Fontibón S.A., MIRATEX S.A.S. e Hilandería Universal S.A.S., solicitó la aplicación de una medida de salvaguardia en el marco del Decreto 1407 de 1999 (prorrogado indefinidamente mediante el Decreto 2681 de 2001), el cual prevé la aplicación de medidas de esta naturaleza a las importaciones de productos independientemente de su origen. La medida puede consistir exclusivamente en un gravamen arancelario y en el evento en que el país exportador sea Miembro de la OMC se aplicará un incremento arancelario que no supere el nivel consolidado por Colombia. Este procedimiento prevé la exclusión en la aplicación a las importaciones originarias de países con los cuales Colombia ha celebrado Acuerdos de Libre Comercio.

El artículo 2 del Decreto 1407 de 1999, dispone que se podrá aplicar una medida de salvaguardia, si dentro de la investigación se determina que una proporción importante de la rama de producción nacional ha sufrido o pudiera llegar a sufrir una perturbación por causa de un incremento de las importaciones de un producto similar o directamente competidor, o la realización de importaciones en condiciones inequitativas, tales como a precios bajos o cantidades importantes.

El Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior, es el organismo técnico competente para adelantar el análisis y recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 12 del Decreto 1407 de 1999<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Concluida la investigación de conformidad con el presente decreto, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior estudiará el informe técnico presentado por el Incomex, o quien haga sus veces, ... y formulará una recomendación al Consejo Superior de Comercio Exterior.

## **1.3 ANTECEDENTES**

### **1.3.1 Presentación de la Solicitud**

La ANDI, en representación de las empresas Hilandería Fontibón S.A., MIRATEX S.A.S. e Hilandería Universal S.A.S., requirió la aplicación de una medida de salvaguardia a las importaciones de Hilados de Algodón en una cuantía del 15%, mediante solicitud radicada en el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo el 20 de septiembre de 2013<sup>2</sup>, la cual fue complementada mediante entregas de información de noviembre 29 de 2013<sup>3</sup>, diciembre 2 de 2013<sup>4</sup>, diciembre 20 de 2013<sup>5</sup> y febrero 7 de 2014<sup>6</sup>.

### **1.3.2 Recibo de conformidad**

Determinado el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 6 del Decreto 1407 de 1999, la SPC recibió de conformidad la solicitud mediante oficio SPC- 0147, radicado bajo el número 2-2014-002794 de febrero 14 de 2014.

### **1.3.3 Publicidad de la solicitud.**

Mediante oficio de marzo 3 de 2014<sup>7</sup>, el peticionario informó a la Subdirección de Prácticas Comerciales del aviso público, el cual fue publicado en el diario La República el 28 de febrero de 2014.

### **1.3.4 Comunicaciones**

Mediante oficios de marzo 6 de 2014 se comunicó, de acuerdo con la base DIAN, a los principales importadores del inicio de la investigación, y además se les solicitó diligenciar el Cuadro Cálculo de Precios. Las empresas importadoras notificadas fueron las siguientes: INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A., MANUFACTURAS ELIOT S.A., PROTELA S.A., INDUSTRIA TEXTIL COLOMBIANA INTEXCO S.A.S., COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A. y TEJILAR S.A.

El 14 de marzo de 2014<sup>8</sup>, se envió comunicación a la empresa Colombiana de Hilados Ltda., la cual según consulta realizada a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE), aparece registrada como productor de hilados de algodón. En esta comunicación se les solicitó indicar el volumen de producción de este producto para los años 2011, 2012 y primer semestre del 2013, y en caso de ser comercializador indicar el volumen, valor FOB de las exportaciones.

<sup>2</sup> Radicado No 1-2013-021631 de septiembre 20 de 2013.

<sup>3</sup> Radicado No 1-2013-027539 de noviembre 29 de 2013.

<sup>4</sup> Radicado No 1-2013-027654 de diciembre 2 de 2013.

<sup>5</sup> Radicado No 1-2013-029118 de diciembre 20 de 2013.

<sup>6</sup> Radicado No 1-2014-002479 de febrero 7 de 2014.

<sup>7</sup> Radicado 1-2014-004334 de marzo 3 de 2014.

<sup>8</sup> Radicado 1-2014-004573 de marzo 14 de 2014

### 1.3.5 Representatividad

De acuerdo con las cifras de producción nacional certificadas por la Cámara Sectorial de Algodón-Fibras-Textil-Confecciones de la ANDI (Anexo 1.4 folio 57 de la solicitud) las empresas solicitantes Hilandería Fontibón S.A., MIRATEX S.A.S. e Hilandería Universal S.A.S, representaron en el año 2012 el 20%, 9% y 71% respectivamente, para un total de 100%.

La ANDI presentó certificado de existencia y representación legal de septiembre 12 de 2013; así mismo las empresas Hilandería Fontibón S.A., MIRATEX S.A.S. e Hilandería Universal S.A.S., presentaron certificado de existencia y representación legal de septiembre 16 de 2013.

El Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, mediante memorandos GRPBN-00010 de marzo 13 de 2014 y GRPBN-00015 de marzo 21 de 2014, confirmó que el registro de las empresas Hilandería Fontibón S.A., MIRATEX S.A.S. e Hilandería Universal S.A., para las subpartidas arancelarias objeto de la investigación se encuentran vigente hasta mayo, junio, julio, agosto y septiembre de 2014, y febrero de 2015.

Con el fin de verificar la representatividad de las empresas peticionarias, la SPC envió comunicación<sup>9</sup> a la empresa Colombiana de Hilados Ltda, la cual aparte de las empresas peticionarias (Hilandería Fontibón S.A., MIRATEX S.A.S. e Hilandería Universal S.A.) también tiene registrada producción nacional para ciertas subpartidas arancelarias correspondientes a Hilados de Algodón. En la comunicación enviada se les solicitó indicar el volumen de producción de este producto para los años 2011, 2012 y primer semestre del 2013, y en caso de ser comercializador indicar el volumen, valor FOB de las exportaciones.

La empresa Colombiana de Hilados Ltda., mediante correo electrónico y fax de marzo 21 de 2014, envió los volúmenes de producción en kilogramos para los años 2011, 2012 y primer semestre del 2013, correspondientes a diez subpartidas arancelarias, dentro de las cuales siete hacen parte del objeto de la investigación.

Con la información enviada por la empresa Colombiana de Hilados Ltda., se pudo concluir que sumada con la certificada por la ANDI para las empresas peticionarias, la producción de la empresa Colombiana de Hilados Ltda., para el 2012 representa un 42,83% del total de la producción nacional registrada.

De acuerdo con lo anterior, se evidenció que las empresas Hilandería Fontibón S.A., MIRATEX S.A.S. e Hilandería Universal S.A.S., representan para el año 2012 el 11,29%, 5,35% y 40,54%, respectivamente, para un total del 57,17% dentro de la producción nacional registrada de hilados de algodón.

### 1.3.6 Descripción del producto objeto de Investigación

El producto objeto de la investigación son los hilados sencillos de fibras peinadas y sin peinar y los hilados retorcidos de fibras peinadas y sin peinar, clasificados por las siguientes subpartidas arancelarias:

<sup>9</sup> Radicado No. 1-2014-004576 de marzo 14 de 2014.

Subpartida	Descripción	Arancel Permanente Vigente D. 4927 de 2011	Arancel Vigente incluidas rebajas temporales D. 1755 de 2013
5205110000	Hilados sencillos de fibras sin peinar de algodón (excepto el hilo de coser), con un contenido de algodón superior o igual a 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, de título superior o igual a 714.29 decitex (inferior o igual al número métrico 14).	10	10
5205120000	Hilados sencillos de fibras sin peinar de algodón (excepto el hilo de coser), con un contenido de algodón superior o igual a 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, de título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	10	10
5205130000	Hilados sencillos de fibras sin peinar de algodón (excepto el hilo de coser), con un contenido de algodón superior o igual a 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, de título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	10	10
5205140000	Hilados sencillos de fibras sin peinar de algodón (excepto el hilo de coser), con un contenido de algodón superior o igual a 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, de título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	10	10
5205220000	Hilados sencillos de fibras peinadas de algodón (excepto el hilo de coser), con un contenido de algodón superior o igual a 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, de título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	10	10
5205230000	Hilados sencillos de fibras peinadas de algodón (excepto el hilo de coser), con un contenido de algodón superior o igual a 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, de título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	10	10
5205240000	Hilados sencillos de fibras peinadas de algodón (excepto el hilo de coser), con un contenido de algodón superior o igual a 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, de título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	10	10

5205260000	Hilados sencillos de fibras peinadas de algodón (excepto el hilo de coser), con un contenido de algodón superior o igual a 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, de título inferior a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al número métrico 94).	10	10
5205310000	Hilados retorcidos o cableados de fibras sin peinar de algodón (excepto el hilo de coser), con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, de título superior o igual a 714.29 decitex por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14, por hilo sencillo).	10	10
5205320000	Hilados retorcidos o cableados de fibras sin peinar de algodón (excepto el hilo de coser), con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, de título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	10	10
5205330000	Hilados retorcidos o cableados de fibras sin peinar de algodón (excepto el hilo de coser), con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, de título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	10	10
5205340000	Hilados retorcidos o cableados de fibras sin peinar de algodón (excepto el hilo de coser), con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, de título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	10	10
5205350000	Hilados retorcidos o cableados de fibras sin peinar de algodón (excepto el hilo de coser), con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, de título inferior a 125 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 80 por hilo sencillo).	10	10
5205410000	Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas de algodón (excepto el hilo de coser), con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, de título superior o igual por hilo sencillo (inferior o igual al número métrico 14 por hilo sencillo).	10	10

5205420000	Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas de algodón (excepto el hilo de coser), con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, de título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14, pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	10	10
5205430000	Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas de algodón (excepto el hilo de coser), con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, de título inferior a 232.56 pero superior o igual a 192.31 decitex por hilo sencillo (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52, por hilo sencillo).	10	10
5205440000	Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas de algodón (excepto el hilo de coser), con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, de título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80, por hilo sencillo).	10	10
5205460000	Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas de algodón (excepto el hilo de coser), con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, de título inf. a 125 decitex pero superior o igual a 106.38 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 80 pero inferior o igual al 94, por hilo sencillo).	10	10
5205470000	Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas de algodón (excepto el hilo de coser), con un contenido de algodón superior o igual al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, de título inferior a 106.38 decitex pero superior o igual a 83.33 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 94 pero inferior o igual al 120, por hilo sencillo).	10	10
5206130000	Hilados sencillos de fibras sin peinar de algodón (excepto el hilo de coser), con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, de título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	5	0
5206220000	Hilados sencillos de fibras peinadas de algodón (excepto el hilo de coser), con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, de título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43).	10	0

5206230000	Hilados sencillos de fibras peinadas de algodón (excepto el hilo de coser), con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, de título inferior a 232.56 decitex pero superior o igual a 192.31 decitex (superior al número métrico 43 pero inferior o igual al número métrico 52).	10	10
5206240000	Hilados sencillos de fibras peinadas de algodón (excepto el hilo de coser), con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, de título inferior a 192.31 decitex pero superior o igual a 125 decitex (superior al número métrico 52 pero inferior o igual al número métrico 80).	10	10
5206420000	Hilados retorcidos o cableados, de fibras peinadas de algodón (excepto el hilo de coser), con un contenido de algodón inferior al 85% en peso, sin acondicionar para la venta al por menor, de título inferior a 714.29 decitex pero superior o igual a 232.56 decitex, por hilo sencillo (superior al número métrico 14 pero inferior o igual al número métrico 43, por hilo sencillo).	5	0

La hilaza (hilado) de algodón o hilaza de poliéster algodón es un hilo utilizado para la tejeduría confección de telas para la industria textil, su uso depende de la clase de título que tenga el hilo.

Las características físicas y químicas del hilado sencillo crudo de título son: 3/1 Ne a 8/1 Ne; 9/1 Ne a 24/1 Ne; 25/1 Ne a 30/1 Ne; 31/1 Ne a 47/1 Ne; 1/2Ne a 8/2 Ne; 9/2 Ne a 24/2 Ne en presentación de conos en caja de cartón o bolsa plástica.

La producción de hilos en Colombia está sujeta a diferentes normas técnicas dependiendo de la etapa del proceso productivo, dentro de estas se encuentran:

- Título de los hilos: NTC 842/ASTM D1907
- Resistencia: NTC 386
- Determinación de la dirección de la torsión: NTC 443
- Solideces: NTC 1479, NTC 786, NTC 1155, NTC 2292, NTC 766, NTC 850, NTC 4160, NTC 772
- Composición: NTC 481, NTC 1213
- Hilos con núcleo de poliéster: NTC 2274

La materia prima utilizada para la elaboración de los hilados de algodón son las fibras de algodón y el poliéster.

Los hilados de algodón se obtienen a través de los siguientes procesos:

#### Proceso de Hilatura

- Selección de las pacas de algodón
- Apertura, mezcla y limpieza del algodón, el principio de funcionamiento del equipo es golpear las fibras para separarlas de los materiales extraños. Algunos componentes en los equipos de limpieza son:

- ✓ Blendomat: se encarga de desprender el algodón de las líneas de pacas, el cual es transportado por un condensador a la abridora.
- ✓ Abridora: abre y limpia el algodón
- ✓ Limpiadora: abre, limpia y transporta el material.
- ✓ Silos intermedio: mantiene reserva de material para la mezcladora
- ✓ Mesa mezcladora: mezcla el material
- ✓ Separamat: separa partes que vienen dentro del material como tallos, copos mal abiertos, impurezas, etc.

- Con el uso de **batanes o enrolladoras**, se continua con la apertura, mezcla y limpieza del material para formar rollos de napa (tapetico de fibras) de algodón o de la fibra que se esté trabajando. En este paso las partes principales de la maquina son la abridora y plano inclinado.
- Luego pasa a la **máquina carda**, para el proceso de cardado donde se individualizan, estiran y se continúan limpiando las fibras de algodón. En este proceso se transforman los copos de fibra o rollos de napa en cinta cardada.
- En la máquina de **premanuales** se continúa con el proceso de estirado la cinta de algodón hasta obtener una homogenización. En este proceso se transforman los tarros con cinta de carda a tarros con cinta de premanuales.
- La máquina **reunidora**, se encarga de unir varias cintas en un rollo, con el fin de convertir los tarros con cintas en rollos de cinta.
- Los rollos de cinta, pasan a la **peinadora**, que entrega tarros de cinta. Esta máquina se encarga de orientar las fibras en una misma dirección, de forma que resulte una cinta peinada. De este proceso se obtienen también las fibras más cortas, denominadas subproducto noil, para sacar una cinta de mayor calidad.
- Los **manuales** se alimentan de varios tarros con cintas, con el fin de estirla, peinarla, paralelizarla y homogenizar el material y producir nuevamente tarros con cinta. Otro objetivo, es mezclar diferentes tipos de fibras (poliéster y algodón)
- Los tarros con cinta alimentan las **mecheras**, que entregan carretas con pabilos. Con este proceso, se busca reducir el espesor de la cinta, para producir una mecha o pabilo con un calibre determinado.

Continúa el proceso de **hilatura**, del cual existen dos tipos:

- ✓ **Por anillos**, en este caso la **hiladora** se alimenta de una carreta con pabilo y entrega una bobina con hilo. En este paso se producen hilos finos a partir de un pabilo con títulos y torsiones determinadas. La torsión que inserta a un hilo puede ser en dirección Z o en dirección S.
- ✓ **Por rotor u Open End**, esta hiladora tiene un alto grado de automatización y velocidad de producción, y se usa especialmente para hacer hilos gruesos. Este tipo, acorta el proceso, pues no necesita ni la mechera ni la enconadora. En este proceso se entrega el hilo envuelto en queso listo para urdir o tejer.

- Sigue la **envoltura**, con lo cual se busca eliminar las imperfecciones del hilo y pasarlo a un cono de mayor tamaño, para ser trabajado en los procesos siguientes.
- finalmente se da el proceso de **retorcido**, que es resultado de reunir dos o más hilos sencillos o retorcerlos en un solo, con el fin de obtener mayor resistencia y suavidad a los hilos.

### 1.3.7 Similaridad o directa competitividad

El peticionario en su solicitud manifestó que no se conocen diferencias entre el producto nacional y el importado, en lo referente al nombre comercial y técnico, modelo y tipo: así como en la tecnología empleada y en los procesos de producción, por lo que son procesos de carácter estándar.

Asimismo, expresó que los hilados de algodón de origen nacional y los importados, son iguales en cuanto a sus características físicas, químicas, insumos utilizados, usos, y en lo referente a la calidad, no existe diferencia entre estos bienes, lo que se puede verificar a través de los certificados de calidad ISO 9001, emitidos por el ICONTEC - IQNET, que tienen validez internacional y se encuentran homologados por diferentes organismos de certificación a nivel mundial.

Adicionalmente, informó que los bienes producidos en Colombia se clasifican por las normas NTC y los importados por normas ASTM, resaltando, que las normas NTC son elaboradas por el Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación, que en su gran mayoría corresponden al texto de adopción para Colombia de normas técnicas internacionales relativas a estándares de producción y calidad, tales como las normas ASTM.

En cuanto al Valor Agregado Nacional (VAN), señaló que el producto importado tiene 0% de VAN; mientras que el producto nacional presenta el 100% de VAN. En lo referente al transporte de los productos, aclararon que los hilados de algodón ingresan a Colombia por vía marítima y luego son comercializados por vía terrestre. Igualmente, los hilados de algodón producidos en Colombia se entregan a los clientes vía terrestre.

La SPC mediante memorando SPC 0255 de marzo 4 de 2014, solicitó al Grupo Registro de Productores de Bienes Nacionales de este Ministerio, el concepto de similaridad entre el producto nacional y el importado.

El Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, mediante el Memorando del 13 de marzo de 2013 (Folios 381 al 386), informó que existe similaridad entre el producto nacional y el importado.

El Grupo de Registro de Productores de Bienes Nacionales, mediante el Memorando del 13 de marzo de 2013 (Folios 381 al 386), informó que los hilados nacionales son similares a los hilados importados, en aspectos de clasificación y texto arancelario, características, usos, insumos utilizados, proceso productivo y tecnología.

### 1.3.8 Confidencialidad

En cuanto a la confidencialidad de la información, la SPC mediante comunicación de septiembre 27 de 2013<sup>10</sup>, solicitó al peticionario enviar los resúmenes no confidenciales, correspondientes al cuadro de volúmenes de perturbación, estados de costos y estados de resultados, la participación accionaria y la representatividad de cada una de las empresas peticionarias; así como de los catálogos y fichas técnicas.

Asimismo, la SPC en esa misma comunicación manifestó que la información de los estados financieros generales presentada como confidencial, es de carácter público.

Teniendo en cuenta, las consideraciones de la SPC, el peticionario en las entregas de noviembre 29 de 2013, diciembre 2 de 2013 y febrero 7 de 2014, envió las versiones públicas del cuadro de volúmenes de perturbación, estados de costos y estados de resultados, la participación accionaria de HILANDERIA UNIVERSAL S.A.S. Adicionalmente, el peticionario en la comunicación de febrero 7 de 2014, levantó la confidencialidad de los estados financieros generales; así como de los catálogos y procesos productivos aportados en la solicitud.

La SPC, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del Artículo Sexto del Decreto 1407 de 1999, aceptó mantener la reserva de la información suministrada con carácter confidencial.

### 1.3.9 Ejercicio del derecho de contradicción.

El artículo 9° del Decreto 1407 de 1999 establece como plazo para ejercer el derecho de contradicción, 10 días siguientes a la publicación del aviso de solicitud de la salvaguardia, plazo que se venció el 14 de marzo de 2014.

En este sentido, la SPC teniendo en cuenta la información obtenida de la base de datos sobre declaraciones de importación fuente DIAN, mediante comunicaciones del 6 de marzo de 2014, notificó a las empresas importadoras de hilados de algodón más representativas, del inicio de la investigación y envió un cuestionario con el fin de obtener información adicional para el cálculo del precio promedio de venta en Colombia del producto importado objeto de investigación.

Las empresas importadoras notificadas fueron las siguientes: INDUSTRIAS CANNON DE COLOMBIA S.A., MANUFACTURAS ELIOT S.A., PROTELA S.A., INDUSTRIA TEXTIL COLOMBIANA INTEXCO S.A.S., COLOMBIANA DE COMERCIO S.A. CORBETA S.A. Y/O ALKOSTO S.A. y TEJILAR S.A.

Las empresas importadoras y gremios que allegaron argumentos y/o el cuestionario diligenciado, dentro del plazo estipulado, fueron: MANUFACTURAS ELIOT S.A., ELINTEX S.A., PLASTIQUIMICA, TEJILAR S.A., PROTELA S.A., la CÁMARA COLOMBIANA DE CONFECCIONES, SPATARO NAPOLI S.A., el Clúster Prendas de Vestir y PRODUCTORA DE TEXTILES TOCANCIPA TOPTEx S.A. Las empresas que presentaron sus argumentos, fuera del plazo establecido fueron: TEXTILES PUNTO FLEX S.A. y SUTEx S.A.,

<sup>10</sup> Radicado No. 2-2013-018972 de septiembre 27 de 2013.

### 1.3.10 Argumentos del Peticionario

La solicitud de investigación por salvaguardia bajo el marco jurídico del Decreto 1407 de 1999 a las importaciones de hilados de algodón fue realizada por la Asociación Nacional de Empresarios de Colombia ANDI, en representación de las empresas Hilandería Fontibón S.A., MIRATEX S.A.S. e Hilandería Universal S.A.S, afiliadas a la Cámara de la Cadena de Algodón, Fibra, Textil y Confecciones.

El petionario aclaró que el análisis de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional de hilados de algodón, se realizó con base en la información suministrada por la empresa HILANDERÍA UNIVERSAL que representa el 71% de la producción total, encontrando evidencia de perturbación en las variables de ingresos por ventas, precio nominal implícito, margen de utilidad bruta y productividad.

Asimismo, para realizar el análisis, el petionario tomó como periodo de referencia el comprendido entre el primer semestre de 2011 y primer semestre de 2012, y como periodo crítico el segundo semestre de 2012 y primer semestre de 2013.

El petionario sostiene que se evidencia una relación de causalidad entre el incremento de las importaciones de hilados de algodón y la perturbación registrada en la rama de producción nacional; para lo cual presenta los siguientes argumentos:

- El análisis anual y semestral de los **ingresos por ventas**, muestra una caída a partir del primer semestre de 2011. El mayor descenso de los ingresos se da en el primer semestre de 2013 (-11,8%). Al comparar el periodo crítico frente al periodo de referencia muestra un descenso de 18%.
- Los **precios implícitos** de la línea de hilados muestran un descenso durante el periodo de análisis. El análisis semestral muestra que en el primer semestre de 2013, los precios llegan a su punto más bajo (\$[ ]/Kilo), en contraste con los valores en el periodo enero-julio de 2011, cuando el producto nacional alcanzó los \$[ ]/Kilo. En promedio en los dos últimos semestres analizados, los precios implícitos se ubicaron en \$[ ]/Kilo, equivalente a una caída de 24% respecto al nivel alcanzado en 2010 y 2011 (\$[ ]/kilo)
- El **margen de utilidad bruta**, muestra un comportamiento descendente durante la mayor parte del periodo de análisis. En el segundo semestre de 2011, se registra una pérdida de [ ]%. Aunque en los semestres de 2012, los petionarios presentan utilidades, los márgenes brutos registrados son inferiores a los alcanzados en 2010 y el primer semestre de 2011. En el primer semestre de 2013, no se registra utilidad. Asimismo, al comparar el periodo crítico frente al de referencia se evidencia un descenso de 9 puntos porcentuales.
- La **productividad** muestra una tendencia descendente durante el periodo de análisis. En el 2011, desciende 2,18% y en 2012 el descenso es de 11,89%. En la comparación entre el periodo crítico y el de referencia, se evidencia un descenso de 7%, al pasar de [ ] kilos/trabajador a [ ] kilos/trabajador.
- Para estimar el **Consumo Nacional Aparente – CNA-**, de la línea de hilados de algodón, se utilizó la información sobre ventas en volumen suministrada por las empresas petionarias, así como la información de importaciones.

- En el **análisis del mercado nacional** de hilados de algodón, al realizar la comparación del periodo crítico frente al de referencia evidencia que mientras las importaciones ganaron 2,98 puntos porcentuales, las ventas nacionales perdieron la misma proporción, lo cual muestra que las variables ventas/CNA e importaciones/CNA, también registran perturbación. En particular, se observa que las importaciones representan más del 70% del mercado y en periodos como el segundo semestre de 2012 alcanzan una participación del [ ] %.
- Hubo incremento en la participación de las importaciones, dentro del CNA, al tiempo que las ventas nacionales se ven desplazadas del mercado, dándose que en el segundo semestre de 2012, su representatividad cae al nivel más bajo ([ ] %)
- El mercado colombiano de hilados de algodón registra una tendencia cíclica; mientras en el primer semestre de 2013 el mercado totalizó [ ] kilos (su punto más bajo), para el segundo semestre de 2012, alcanza su nivel más alto con [ ] kilos.
- En los dos semestres de 2012, el mercado se recupera, pero de dicha recuperación se benefician las importaciones, especialmente en el periodo julio-diciembre de 2012, cuando las importaciones se incrementan 28%.
- En cuanto al crecimiento de las importaciones de hilados de algodón, la comparación semestral muestra incrementos consecutivos entre el primer semestre de 2011 y el segundo semestre de 2012, lo que se ratifica en la en la comparación del periodo crítico frente al de referencia que arroja un incremento de 15,45%.
- Respecto a la relación **importaciones/producción**, se observa que durante el periodo de análisis, éste supera en más de 5 veces la producción total. Adicionalmente, en el segundo semestre de 2012, esta relación alcanza su máximo nivel ([ ] %).
- Los **precios FOB de las importaciones** a partir del segundo semestre de 2011 descienden progresivamente. Destacan que mientras en el primer semestre de 2011 las importaciones de hilados de algodón, registraron precios de USD 5,29/Kg, para el primer semestre de 2013 el precio cayó a 3,27/Kg. Entre el periodo de referencia y el crítico, el precio tuvo una caída del 18%.
- En el año 2012, cuando las importaciones registran un crecimiento del 35%, los productores nacionales bajan sus precios (-26,16%); sin embargo el esfuerzo no es suficiente para contrarrestar el crecimiento de las importaciones, ya que el volumen de ventas nacionales se mantiene estancado, impactando negativamente los ingresos por ventas en el último año al caer en 12,8%.
- Señalan que la rama de producción nacional hace un esfuerzo por bajar costos de producción, pero no logra recuperar las pérdidas registradas en el margen de utilidad bruta; ya que mientras en 2011 este indicador cayó 5,62 puntos porcentuales, en 2012, desciende 1,75 puntos.
- La utilización de la capacidad instalada en el 2012 registra una caída de 11,89%.

### 1.3.11 Argumentos de los importadores

Empresas importadoras y gremios que allegaron argumentos y/o el cuestionario diligenciado, dentro del plazo estipulado:

**MANUFACTURAS ELIOT S.A., ELINTEX S.A. y PLASTIQUIMICA:**

Mediante comunicaciones del 12, 13 y 14 de marzo de 2014, en ejercicio del derecho de contradicción, manifestaron su rechazo y oposición a la solicitud de la investigación por salvaguardia a las importaciones de hilados de algodón, dados los efectos que generará una medida de esta naturaleza sobre la cadena textil-confecciones.

- **Efectos nocivos en la cadena, incluyendo la propia hilandería.**

El incremento arancelario de los hilados, materia prima que representa, aproximadamente el 60% del costo de producción de los tejidos, generará efectos en los productores de tejidos y por tanto, en los fabricantes de confecciones, sectores que generan empleo y valor agregado, y que en los últimos años, han realizado inversiones significativas.

La adopción de la medida solicitada, podría incentivar la migración del sector textil hacia la importación, ello impactaría de manera negativa a la hilatura que vería reducida la demanda doméstica, al tiempo que impediría a las exportaciones del sector confeccionista cumplir los criterios de origen exigidos en los acuerdos comerciales, sin beneficiarse de los tratamientos allí establecidos.

- **Protección arancelaria excesiva**

Las materias primas de la hilandería se encuentran desgravadas en virtud de los acuerdos comerciales celebrados por Colombia, o tienen asignado los menores niveles dentro la estructura arancelaria vigente, por lo cual de resolverse favorablemente la solicitud de la ANDI, la hilatura tendría una protección efectiva de 15 puntos porcentuales en la mayor de los casos, situación que no se presenta en ningún otro sector productivo nacional. Hace dos años el sector hilandería se benefició de un incremento arancelario, al pasar el arancel del 5% al 10%, sin que ello se tradujera en una mayor competitividad. Si se adopta la medida de salvaguardia, triplicaría el arancel vigente hace tres años.

- **Implicaciones de carácter aduanero**

De adoptarse la medida propuesta, productos muy similares, como los hilados de fibras discontinuas de poliéster (subpartida arancelaria 5509.50) tendrían aranceles diferenciales, por cuanto unos son objeto de la solicitud, mientras que otros no se incluyen en ella; o subpartidas residuales se gravarían con un arancel superior a los demás ítems de la misma partida, como es el caso de la 5509.69

Resaltan, el tema de los efectos nocivos de las distorsiones arancelarias señaladas entre productos cuya diferenciación requiere un análisis merceológico difícil de realizar en todos los casos, las cuales propiciarán el contrabando técnico. Adicionalmente, señalan que la situación descrita es inconsistente con la reforma arancelaria adelantada por el Gobierno en el 2011 y 2012, la cual buscó reducir los costos de producción, la dispersión de las tarifas arancelarias y simplificar la administración aduanera.

**TEJILAR S.A.**

Mediante comunicación de marzo 14 de 2014, envían un cuadro de cálculo de precio promedio ponderado de las importaciones en kilogramos realizadas para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2011 y primer semestre de 2013.

## **PROTELA S.A.**

Mediante comunicaciones de marzo 14 de 2014, remitieron en versión pública y confidencial los cuadros de cálculo de precio promedio ponderado, de las importaciones en kilogramos realizadas para el periodo comprendido entre el primer semestre de 2012 y segundo semestre de 2013.

De otra parte, en comunicación de marzo 14 de 2014, solicitaron que se les reconociera como parte interesada y así mismo expresaron su oposición a la solicitud de investigación. Aclararon, que de la solicitud presentada, PROTELA S.A. consume principalmente las subpartidas arancelarias 5205.12.00.00 (hilados de algodón sin peinar o cardados) y 5205.23.00.00 (hilados de algodón peinado)

### **Similaridad**

Consideran que la solicitud no cumple con el artículo 6° del Decreto 1407 de 1999, toda vez que la petición se fundamenta en múltiples posiciones arancelarias de productos no asimilables ni sustituibles, debido a que cada subpartida arancelaria agrupa diversos hilados de algodón diferenciados por titulación, es decir, que cuentan con características técnicas autónomas, lo que hace que tengan usos distintos.

Asimismo, señalan que la solicitud asimila los productos hechos por las empresas peticionarias con los productos importados, y que las compañías fabricantes en el exterior al igual que las empresas peticionarias poseen la certificación ISO 9001, por lo que supuestamente la calidad de los productos es la misma. De lo cual, aclaran que la norma de calidad ISO 9001:2008, mide y certifica los procesos, controles y gestión de una compañía frente a la satisfacción del cliente final respecto al producto elaborado, en ningún caso, la certificación da un grado de calidad a los productos de acuerdo con sus condiciones técnicas.

Informaron que han desarrollado pruebas de laboratorio y comportamientos de producción que evidencian que los hilados importados presentan mejor calidad que los producidos nacionalmente, lo que les permite a las empresas dejar de perder dinero en el proceso productivo. En el caso de la referencia de algodón peinado 30/1, por cada kilogramo de tela producido con hilos nacionales se pierden \$118, mientras que con los importados se pierden \$98 y en términos de eficiencia, por cada mil kilos de producción, el telar que trabaja con hilo importado produce 200 kilos más en el mismo periodo de tiempo.

### **Capacidad de atender la demanda**

Partiendo del volumen importado de las subpartidas arancelarias 5205.12.00.00 y 5205.23.00.00, señalan que en 2013 las importaciones disminuyeron a 25.010 toneladas cuando en el año 2012 fueron de 28.206 toneladas. Existe un desabastecimiento de producto nacional que hace necesario importar más de 25.000 toneladas para abastecer la industria textil nacional. Además, señalan que no es coherente que uno de los solicitantes de la salvaguardia aparezca como importador directo de las dos subpartidas en 2011, 2012 y 2013.

En cuanto al análisis de valor de las importaciones, observan que contradice la necesidad de solicitar la medida de salvaguardia para estas subpartidas. Mientras que en los años 2011 y 2012 se importaron USD 89 millones anuales en las dos subpartidas, en el 2013 sólo se importaron USD 76 millones, lo que significa un descenso del 15% en el valor importado en el 2013, con respecto a los dos años anteriores.

Resaltan, que en el caso de que prosperara la solicitud de la salvaguardia, se encarecería el costo de la materia prima que requiere la industria textil, lo que afectaría su competitividad y la del resto de la cadena textil-confección, a través del aumento de precios que tendría que hacerse a las telas que son utilizadas como insumos de las prendas, en las cuales tienen una alta participación del costo total de producción.

Consideran que la pérdida de competitividad de la cadena a nivel de tejedores y confeccionistas sería nociva en términos de generación de empleos; pues estas dos etapas son las más intensivas en el uso de mano de obra, superior al generado por la etapa de hilatura.

El incremento en los precios de las telas y por consiguiente de las confecciones derivado de la aplicación de la salvaguardia favorecería la importación de productos finales, y específicamente la de prendas de contrabando.

#### **Derecho de contradicción e indebida llamada "Información Confidencial"**

La supuesta perturbación de la rama de producción nacional argumentada por el peticionario se fundamenta en gran parte en información que no es suministrada a las partes interesadas aun cuando la misma debe ser de dominio público, razón por la cual no se puede ejercer un adecuado derecho de contradicción.

La parte solicitante al realizar el análisis de perturbación de variables económicas y financieras no da cifras, porcentajes y estadísticas que sustenten la supuesta perturbación alegada, simplemente expresan que esa información es confidencial.

#### **CÁMARA COLOMBIANA DE CONFECCIONES**

Mediante comunicación de marzo 14 de 2014, presentan documento de oposición, dentro del cual solicitan al Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior y al Gobierno Nacional, el cierre de la investigación por salvaguardia a las importaciones de hilados de algodón, sin la adopción de una medida de incremento de arancel.

El Decreto 1407 de 1999, expresa que la medida de salvaguardia no aplica a los países con Tratado de Libre Comercio (TLC), por lo cual el volumen de importaciones originario de esos países no puede ser tenido en cuenta para efectos de evaluar o cuantificar el supuesto perjuicio alegado por el peticionario.

El peticionario presentó como únicos productores nacionales de las subpartidas objeto de investigación a Hilanderías Fontibón, Miratex e Hilandería Universal, sin embargo al consultar el Registro de Producción Nacional del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, se encuentra que además de las empresas peticionarias, la empresa Colombiana de Hilados Ltda., cuenta con registro de productor nacional para varias de las subpartidas investigadas. El omitir el porcentaje de participación de Colombiana de Hilados Ltda. en la rama de producción nacional, implica el incumplimiento del artículo 6.1 del Decreto 1407 de 1999.

La versión confidencial de la solicitud no incluye un resumen de la misma que permita determinar a qué información se refieren los anexos presentados, ni tampoco se incluye una exposición que justifique la imposibilidad de tal resumen, tan solo se anexaron cuadros sin cifras. El desconocimiento de este requerimiento **dificulta el ejercicio del derecho de contradicción.**

Los solicitantes realizan una **indebida identificación del producto**, pues se refieren a 3 subpartidas arancelarias diferentes, las cuales no podrían ser tenidas como un solo producto. La diferencia en el título significa el grosor del hilado, y de la tela que produce a partir de esta materia prima.

Los hilados de la subpartida **5205.11.00.00** son utilizados en la tejeduría plana de lonas muy pesadas, usado en artesanías y fabricación de traperos; por otro lado los de la subpartida **5205.12.00.00** se usan en la tejeduría plana de lonas industriales, toallas, telas pesadas o semi-pesadas de menor calidad (overoles, limpiones), tejido de punto de camisetas pesadas de menor calidad; y los hilados de la subpartida **5205.13.00.00** se utilizan para la tejeduría plana de telas semi-pesadas y livianas de menor calidad, tejido de punto de camisetas de menor calidad y telas de punto de menor calidad. De acuerdo con lo anterior, resaltan que dado los diferentes usos que tienen los hilados de las diferentes subpartidas arancelarias es imposible asegurar que se tratan de un mismo producto, por el hecho que uno de esos hilados serviría para producir lo que se produce a partir de otra subpartida.

Si se toman en cuenta las **importaciones** totales de las subpartidas 5205.11.00.00, 5205.12.00.00 y 5205.13.00.00 originarias de todos los países del mundo, se encuentran que mal podría hablarse de una perturbación en la medida en que el gran salto en las importaciones se da en el año 2010 vs el año 2009, donde las importaciones crecieron un 40%, para luego caer un -15% en el 2011, y volver a subir un 50% en el 2012, para terminar en el primer semestre de 2013 cayendo un -3% frente al I semestre 2012 y un -37% frente al II semestre de 2012. Con un comportamiento tan irregular, y con una caída tan pronunciada de las importaciones en el último semestre del período crítico, difícilmente se evidencia perturbación en las importaciones y a la producción nacional correspondiente.

En el caso de hilados de algodón la mayor parte de las importaciones de las tres subpartidas vienen de países con los que Colombia no tiene negociado TLCs, por lo cual la medida afectaría casi exclusivamente a India, que siempre representa más del 80% de las importaciones totales de estos países, y en el primer semestre de 2013 alcanza a ser casi el 97%, de las importaciones de estos países.

La participación de la producción nacional de hilados de algodón en el mercado colombiano siempre ha sido pequeña, por lo cual no tienen la capacidad de producir las cantidades y calidades que los textiles colombianos necesitan, por lo que un incremento de arancel a los hilos tendría un impacto multiplicador en la cadena aguas abajo.

El expediente señala que las importaciones desde el 2010, representan más del 70% del mercado colombiano de hilados de algodón, lo que evidencia la insuficiencia de la producción nacional para abastecer el mercado desde hace años, y no como un fenómeno de perturbación generado por un incremento reciente de importaciones o una caída reciente de precios de importación.

Adicionalmente, en cuanto a **las cifras aportadas por el peticionario** en la entregas de septiembre 20 de 2013 (folios 26 al 28 del expediente) y de noviembre 29 de 2013 (folios 305 al 28 del expediente), mencionan que **existe contradicción**, ya que ciertos datos no coinciden en las variables ingresos por ventas, precios nominales implícitos, margen de utilidad, producción y productividad.

En cuanto a los **estados financieros**, se evidencia que las empresas HILANDERÍAS UNIVERSAL e HILANDERÍAS FONTIBÓN, vienen de una situación negativa en el 2009, año en que la pérdida neta después de impuestos fue de más de 6 mil millones de pesos en el caso de HILANDERÍAS UNIVERSAL, para luego pasar a una utilidad neta de más de tres mil millones en 2010.

En el 2011, el ingreso por ventas netas, fueron un poco menor a las del 2010, pasando de 112 mil millones a 111 mil millones, y en realidad lo que tiene mayor impacto para reducir la utilidad es el incremento en los costos de producción y ventas que se dio entre el 201 y 2011, lo que generó una pérdida neta después de impuestos de tan sólo 620 millones de pesos.

La anterior pérdida es bastante inferior a la generada en el 2012 (algo más de 1.300 millones de pesos), por lo cual, como se alega que la causa de esta pérdida son las importaciones, si precisamente en el año de mayor pérdida neta, las importaciones crecen mucho menos que lo que crecieron en el 2012 (6%).

Adicionalmente, la Cámara de Confecciones aporta un estudio denominado "Impacto Socio Económico del Sector Textil, Confección y Moda en la Economía Nacional"<sup>11</sup>, el cual concluye que de alguna manera el eslabón de la cadena que tiene un mayor impacto hacia atrás en la cadena es el de confecciones, y por tanto cualquier otra cosa que lo afecte, tendrá un impacto hacia atrás en la cadena de insumos mucho más grande.

En este sentido, partiendo del escrito aportado por la Cámara de Confecciones y del estudio elaborado por la universidad de los Andes, se transcriben las siguientes conclusiones plasmadas en el citado estudio:

*"...la producción de la cadena textil y de confecciones ha disminuido en algunos de sus eslabones, como es el caso del hilo y la tela insumos para la producción de confecciones-, mientras que para otros como fibra textil y confecciones la producción ha aumentado. De otro lado, el valor real de las importaciones aumentó en todos los eslabones, mientras que las exportaciones aumentaron solo en el eslabón de las confecciones – comportamiento preocupante, en el año 2008 estaban por encima de las importaciones, mientras que en los primeros meses de 2012, el valor de las importaciones superó el de las exportaciones-."*

---

<sup>11</sup> Estudio elaborado por el Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico – CEDE, de la Facultad de Economía de la Universidad de los Andes.

*"Aspecto interesante de correlación directa con la producción doméstica es la disminución del consumo de tela (insumo de confecciones). Tanto la producción como el consumo y las exportaciones disminuyeron según la información presentada. Esto muestra que la dinámica interna del eslabón de la tela ha sido inferior a la dinámica del eslabón de las confecciones, si se considera que la disminución del consumo ha sido superior a la caída de la producción. Adicionalmente, la producción de hilo disminuyó en el período en que el consumo de este producto aumentó, lo que claramente indica sustitución de producción doméstica interna por consumo de bienes importados."*

*"Finalmente, mucha de la pérdida de dinamismo de la producción, valor agregado, e inversión interna de los subsectores proveedores de insumos (hilo, tela, etc) al subsector confecciones y el sostenido incremento de las importaciones de estas últimas; son consecuencia de condiciones externas, entre otras, tales como la drástica caída en la tasa de cambio (revaluación), el contrabando, la falta de financiación, el cierre de mercados importantes como el venezolano, y la pérdida de poder adquisitivo producto de la crisis internacional."*

*"La cifra de empleo sectorial para mayo de 2012 (453.000 empleos) resulta particularmente alentadora si se compara con los 412.000 empleos sumados en 2010, el nivel de empleo actual sigue por debajo del promedio de la década y evidencia una contracción que se dio de forma gradual a lo largo de los últimos ocho años. Esta tendencia a la baja representó una pérdida del 14% de empleos respecto al periodo con mayores niveles de empleo de la serie (entre los años 2003 y 2005)."*

*"No obstante, se pudo notar que el subsector de la confección absorbió la mayor parte de la ganancia sectorial de empleos ocurrida entre 2010 y 2012 (34.000 empleados mientras que el subsector de telas absorbió a cuatro mil doscientos empleados y el de fibras e hilos 2.900 empleados, que en conjunto suman el 9.99% del aumento en el empleo equivalente a 41.200 puestos de trabajo."*

*"La cantidad de empleados en empresas con menos de 10 trabajadores sobrepasan al de las grandes empresas en los tres eslabones presentados. En particular, se presentan mayores diferencias en fibras e hilos y en confecciones, mostrando que pese a no poder contar con economías de escala ni capital físico que asegure la mayor productividad, el grueso del empleo textil se encuentra aún en empresas de poco tamaño representando el 74,27% del empleo en fibras e hilos, el 52,69% en telas y el 85,33% en confecciones para el año 2012."*

### **SPATARO NAPOLI S.A.**

Mediante correo electrónico de marzo 14 de 2014, manifiesta que es improcedente proporcionar la información del cuadro cálculo de precios, dado que importan bajo casi totalidad de posiciones arancelarias, lo que equivale para los tres años a más de 5.500 datos. Asimismo, presentó los siguientes argumentos del porqué la información solicitada, no tendrían validez para alguna toma de decisiones:

Una de las tres variables para determinar la calidad o finura de una tela, es el título de los hilos con que se construye la tela, entre más delgado el hilo, más fina la tela; entre más grueso el hilo, más burda la tela. Un título muy delgado puede ser un título 120 y un título mucho menos delgado puede ser un título 30. A la medida que sube el número del título del hilo, baja el calibre y aumenta su finura.

En este sentido, explicó que una tela, 100% Algodón, construida con hilos de título 120, puede costar USD\$9; mientras que una tela 100% Algodón, construida con hilos de título 30, puede costar USD\$ 2,10, y las dos, tienen la misma posición arancelaria. Entonces, ponderar datos de importación, de una misma posición arancelaria, sin tener en cuenta los títulos, no sirve para nada.

Puede haber una importación de la posición 5208.39.00.00 a \$2,10 y puede haber otra a \$9, pero no son comparables, no es que una sea más cara que la otra, el precio pagado para la calidad obtenida, es lo justo.

Adicionalmente, señaló que Colombia produce (con mucha dificultad), telas hasta títulos 40's, a diferencia del Perú, que produce inclusive, títulos superiores a 120's. En el exterior (Estados Unidos, Europa y las grandes cadenas de vestuario), sólo utilizan de títulos 50's para arriba.

### **CLÚSTER PRENDAS DE VESTIR**

Mediante correo electrónico de marzo 14 de 2014, remiten comunicación en la cual expresan su preocupación por la solicitud de salvaguardia presentada por la ANDI, que incrementaría aranceles a la importación de hilados y textiles.

Asimismo, consideran que si se da este tipo de medida, tendría que vender con un 10% por encima de sus competidores asiáticos, cuando lo que necesitan es disminuir la base de costos. Esta situación, se vuelve una amenaza para la competitividad del sector, porque se estaría alejando de la competencia global de los países asiáticos, que no tienen este tipo de aranceles. Adicionalmente, señalaron que el sector textil aporta más de 1.100.000 empleos directos y 3.000.000 de empleos indirectos, de los cuales el 80%, es generado por los confeccionistas que serían los afectados con ésta medida.

### **PRODUCTORA DE TEXTILES TOCANCIPA TOPTEX S.A.**

Mediante comunicación de marzo 14 de 2014, manifiestan su rechazo a la solicitud de adopción de una medida de salvaguardia a las importaciones de hilados de algodón, de la cual consideran que fue abierta de manera ilegal, por no cumplir ni con los requerimientos y ni con la forma de presentación consagrados en el Decreto 1407 de 1999.

- **Incumplimiento en la presentación (agrupación indebida)**

Bajo el Decreto 1407 de 1999, no se puede referir en una sola solicitud más de un producto importado, por lo cual es ilegal la agrupación de 24 subpartidas diferentes, productos que así utilicen las mismas materias primas y/o tengan procesos productivos similares, tienen múltiples usos los cuales son diferentes y excluyentes entre sí.

Reiteran que es ilegal la solicitud de la ANDI por presentar una única solicitud para hilados de algodón, con hilos cuyo grosor, usos, clientes y mercadeo no son similares ni competidores, dado que con hilos cableados sin peinar de algodón (5205.31.00.00) aptos para traperos, que por su alto grosor no se pueden tejer con ellos telas de vestuario, mucho menos confeccionar prendas finas como las empleadas en camisería fina o prendas interiores.

- **Falta de relación nexo causal**

El Decreto 1407 de 1999 expone como dos únicas causas para la determinación de una medida de salvaguardia, el incremento de importaciones en condiciones inequitativas, tales como precios bajos o cantidades importantes.

En este sentido, señalan que revisadas las cifras de importación, para el periodo 2011, 2012, y primer semestre de 2013, las dos causales no se cumplen. El comportamiento del volumen total y precio de las importaciones para las 24 subpartidas, no fue ajeno a las variaciones y movimientos del mercado internacional de la fibra de algodón por el fenómeno sui generis acontecido en el lapso 2010-2011.

Teniendo en cuenta una gráfica sobre el mercado de la fibra de algodón en New York, donde se detallan precios y cantidades transadas para el periodo 2010 a 2014, se evidencia un periodo de escasez que fue aprovechado por los especuladores, el cual comenzó en el cuarto trimestre del 2010, con el pico en el primer semestre del 2011 (la fibra de algodón sube casi el 300%) y la corrección a la baja con estabilidad de nuevo a partir del segundo semestre del 2011. Esto, no solo se afectó el mercado de la fibra de algodón en New York, también se vieron afectados de igual forma mercados como el de India y China.

Esto ocasionó ruido en la cadena textil, afectando los precios de hilos, telas y confecciones, tanto de algodón como de productos sustitutos como el poliéster, rayon, acrílico, etc.

En lo que tiene que ver con los precios unitarios de importación por Kg de los hilados de algodón, estos van de la mano con las fluctuaciones internacionales en los precios de las materias primas que se utilizan en su fabricación, con su subida en el cuarto trimestre del 2010 y el correspondiente desplome en el segundo semestre del 2011.

El escenario especulativo, afectó el comportamiento del consumo de hilados nacionales, impactando por igual a los hilos producidos en el país, como a los importados. En el 2010 se importaron 42.8 mil toneladas, en el 2011, 31.9 mil toneladas. En el 2012 el mercado a penas se recuperó hasta importar 31.9 mil toneladas, pero para el primer semestre del 2013, hay una caída en volumen hasta las 14.9 mil toneladas, equivalente a una disminución del 39% en las importaciones de estos hilados. Expresan que es importante tener en cuenta la estacionalidad entre los dos semestres del año, ya que por la naturaleza del sector textil-moda, las ventas se concentran en el segundo semestre del año.

De acuerdo con lo anterior, consideran que no se prueba ninguna importación en condiciones inequitativas, lo que si hubo fue una fluctuación normal de los precios de importación como consecuencia de los mercados internacionales.

- **Información incompleta, equivocada y/o faltante**

El valor agregado de la producción nacional de hilados de algodón, no puede ser del 100%, dado que más de la mitad de la fibra de algodón que emplean las hilanderías nacionales es importada.

No se incluye la descripción detallada del proceso de producción de hilados de algodón y sus mezclas, tampoco se detallan las características ni los usos de los hilados de algodón y sus mezclas. No se incluyen catálogos ni fichas técnicas para ver la diferencia entre el producto importado y el nacional. No aparecen los Estados Financieros de las empresas peticionarias.

No se allega el resumen confidencial en debida forma, ni se justifica esta confidencialidad, ocultando el sustento de la supuesta perturbación y por ende no se le permite a las partes interesadas, con las garantías de ley, su respectiva contradicción.

- **Diferencia de calidad entre el producto nacional y el importado**

Los hilos nacionales presentan un mayor grado de imperfecciones (neps, partes gruesas y partes delgadas). Esto como consecuencia del grado de obsolescencia de los equipos las hilanderías nacionales y de la calidad de la fibra utilizada.

Los tejedores colombianos, al utilizar hilados con imperfecciones como lo son los neps (motas adheridas al hilo), verán afectada la calidad del tejido obtenido, el cual presentará mayores imperfecciones, comparado con el importado.

- **Situación financiera de los peticionarios como consecuencia de factores exógenos y de una deficiente administración**

Los hilos y tejidos son materia prima en la fabricación de confecciones, por lo que el comportamiento de esta industria afecta directamente el consumo de hilos y tejidos, mucho más que el supuesto incremento de las importaciones del producto importado en referencia.

En los estados financieros, los peticionarios manifiestan que su pérdida de competitividad y por ende su desempeño financiero, se debe a factores externos tales como el aumento del precio de la fibra de algodón, la revaluación del peso, alto precio de la energía y altos costos logísticos. Adicionalmente se afectaron por la crisis del no pago de Venezuela, más que por la supuesta pérdida del mercado nacional.

Esta situación no sólo ha afectado la línea de producción del peticionario para la cual solicitan la medida de salvaguardia sino a la totalidad de sus otras líneas.

Si una de las principales causas que afectan negativamente el desempeño de los peticionarios y al sector textil-confección es el contrabando y otros delitos tales como el lavado de activos, mal podría el Ministerio acceder a la petición de la salvaguardia, porque lo único que se lograría es mejorar la rentabilidad de los contrabandistas en detrimento de la misma industria nacional.

- **Inconveniencia práctica de la implementación de la medida**

Resaltan que la medida de salvaguardia solicitada, afectaría únicamente las materias primas que utiliza la industria de la confección, viéndose estos impedidos de manufacturar su producto final (prendas) con estos insumos, ya sea por perdida de competencia vs la misma confección importada y/o verse obligados a utilizar otros insumos similares no afectados por la medida de salvaguardia. Asimismo, la implementación de la salvaguardia tampoco tendrá efectos prácticos que mejoren la situación de los peticionarios.

De implementarse la medida de salvaguardia, se tendría un incremento del contrabando técnico hacia subpartidas de similar presentación que se viesan afectadas con el aumento del arancel; ya que hay un total de 137 subpartidas arancelarias de hilados (productos similares en su presentación), y la solicitud de salvaguardia abarca 24 subpartidas.

En este sentido, a la DIAN, le queda prácticamente imposible el seguimiento de la medida, teniendo efectos adversos a lo que se busca, ya que los únicos ganadores serán los contrabandistas técnicos en contra de los importadores legales, que se abstendrán de traer estos insumos.

Adicionalmente, se aumentaría el riesgo a asumir por la industria nacional de la confección, en favor de la misma industria de países con los cuales se tiene TLCs, que en el evento de la adopción de la medida de salvaguardia, inundarían con prendas que utilizan esos insumos con origen en sus países, ya que no tendrían que pagar sobrecostos en telas e hilos, como si lo tendrán que hacer los confeccionistas nacionales.

#### • **Contexto de los hilos y los tejidos dentro del macrosector Fibras-Hilos-Textil-Confección**

Con base en el estudio "Impacto Socio Económico del Sector Textil, Confección y Moda en la Economía Nacional", preparado por el Centro de Estudios sobre Desarrollo Económico – CEDE, de la Facultad de Economía de la Universidad de los Andes, presenta las siguientes conclusiones:

- ✓ Las confecciones aportan el 85% del total del valor agregado del sector Fibras-Hilos-Textil-Confección
- ✓ Las telas o tejidos aportan tres veces más valor agregado que lo que aportan los hilo e hilados solos.
- ✓ Los hilos e hilados aportan menos del 4% del total del valor agregado de todo el sector industrial Fibras-Hilos-Textil-Confección.

Teniendo en cuenta lo anterior, consideran que aunque el peso del eslabón hilos e hilados es mínimo en el sector (menos de 4%), cualquier incremento acarrearía consecuencias en los eslabones posteriores, como el de la confección que es el eslabón más débil de todos y el que más mano de obra industrial genera.

Resaltan que los insumos de las compañías productoras de hilos e hilados, están prácticamente con un arancel del 0% y todos sus productos cuentan con un arancel del 10%, por lo cual tienen la mayor tasa de protección efectiva posible del macrosector, a pesar de bajo valor agregado que generan, y adicionalmente, pretende poner en riesgo cientos de miles de empleos que dependen de los hilos nacionales e importados, para tejer telas y confeccionar prendas.

#### **Derechos de Petición**

En el periodo comprendido entre el 11 y 14 de marzo se recibieron de parte de las empresas relacionadas con el sector textil, una cantidad considerable de derechos de petición, dentro de los cuales expresaron sus argumentos de oposición a las importaciones y así mismo solicitaban que se les tuvieran en cuenta como parte interesadas en la investigación, y a su vez solicitaban al Gobierno Nacional abstenerse de adoptar y/o recomendar la imposición de una salvaguardia para las importaciones de hilados de algodón.

#### **TEXTILES PUNTO FLEX S.A. y SUTEX S.A.**

Hicieron llegar sus comentarios el 17 de marzo de 2014, dentro de los cuales bajo los mismos argumentos presentados por las empresas MANUFACTURAS ELIOT S.A., ELINTEX S.A. y PLASTIQUIMICA, manifestaron su rechazo y oposición a la solicitud de la investigación por salvaguardia a las importaciones de hilados de algodón, dados los efectos que generará una medida de esta naturaleza sobre la cadena textil-confecciones.

## II. CAPITULO

### 2.1 ANALISIS DE IMPORTACIONES Y PERTURBACION

#### 2.1.1 Metodología para la determinación de la existencia de perturbación y el análisis de las importaciones

La evaluación de la perturbación se desarrolló de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2 y 6 del Decreto 1407 de 1999, el cual establece que dicha perturbación debe ser causada por cualquiera de los siguientes factores: Incremento de las importaciones de un producto similar o directamente competidor, o la realización de importaciones de un producto similar o directamente competidor en condiciones inequitativas, tales como a precios bajos o cantidades importantes.

El análisis se realizó de forma acumulada para las dos subpartidas, con base en las importaciones **hilados de algodón, clasificados por las subpartidas arancelarias** 5205.11.00.00, 5205.12.00.00, 5205.13.00.00, 5205.14.00.00, 5205.22.00.00, 5205.23.00.00, 5205.24.00.00, 5205.26.00.00, 5205.31.00.00, 5205.32.00.00, 5205.33.00.00, 5205.34.00.00, 5205.35.00.00, 5205.41.00.00, 5205.42.00.00, 5205.43.00.00, 5205.44.00.00, 5205.46.00.00, 5205.47.00.00, 5206.13.00.00, 5206.22.00.00, 5206.23.00.00, 5206.24.00.00 y 5206.42.00.00, teniendo en cuenta la evolución semestral de las importaciones y los datos de las declaraciones de importación, fuente DIAN, correspondientes a los años 2011, 2012 y primer semestre de 2013, dentro de este periodo no se hallaron importaciones con valores en cero.

Dentro de este periodo, para el análisis de las importaciones y el de perturbación, se excluyeron de la base de datos las importaciones realizadas por las empresas peticionarias (Hilandería Fontibón S.A., MIRATEX S.A.S. e Hilandería Universal S.A.), las cuales representan el 4,85% (4.362.627,29 kilos) del total importado dentro del periodo de análisis de la investigación<sup>12</sup>.

También se excluyeron importaciones realizadas bajo la modalidad de Sistemas Especiales de Importación - Exportación (Plan Vallejo)<sup>13</sup>. Estas importaciones, una vez descontadas las realizadas por la empresa Hilandería Fontibón bajo la modalidad de Sistemas Especiales de Importación - Exportación (Plan Vallejo) representan el 39,86% (35.875.128,53 kilos) del total importado dentro del periodo de análisis de la investigación. En lo relacionado con la unidad de medida, el análisis de importaciones se realizó en Kilos.

Para el análisis de las importaciones y la perturbación causada a la rama de producción nacional por las importaciones, se considera como periodo de perturbación el año formado por el primer semestre de 2011 y primer semestre de 2012 y como periodo de referencia se toman los semestres que van del segundo de 2012 al primero de 2013.

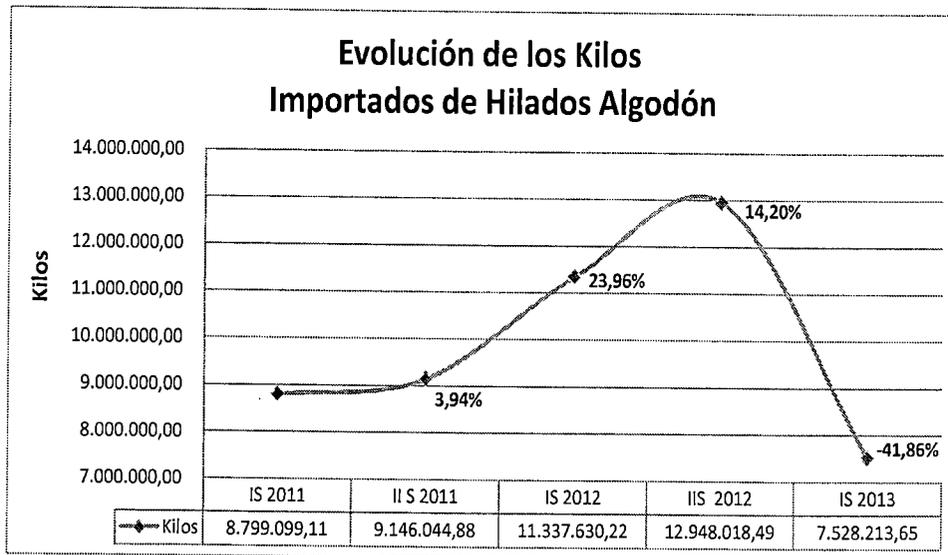
<sup>12</sup> Dentro del total de importaciones realizadas por las empresas peticionarias, 194.579,80 kilos, fueron importadas por la empresa Hilandería Fontibón, bajo la modalidad de Sistemas Especiales de Importación - Exportación.

<sup>13</sup> Las importaciones realizadas por Plan Vallejo no son incluidas en los análisis, teniendo en cuenta las disposiciones establecidas por los Decretos 444 de 1967, 685 de 1985, Estatuto Aduanero (Decreto 2685 de 1999) y demás normas legales que regulan los Sistemas Especiales de Importación - Exportación, las cuales determinan que estas importaciones no son objeto de la aplicación de impuestos u otras cargas, entre ellas, la de los derechos antidumping y las medidas de salvaguardia.

Asimismo, para establecer el comportamiento de las variables de perturbación se realizaron comparaciones del promedio del segundo semestre de 2012 y primer semestre de 2013, con respecto al promedio de lo ocurrido en los semestres comprendidos entre el primero de 2011 y el primero de 2012.

La SPC evaluó el comportamiento de las variables económicas tales como producción, volumen de ventas e inventarios y encontró que no existe estacionalidad en su actividad productiva.

### 2.1.2 Volumen total de importaciones



Fuente: DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

El volumen total de kilos importados de **hilados de algodón**, presenta una tendencia creciente entre el primer semestre de 2011 y el primero de 2012, correspondiente al periodo de referencia, sin embargo en el periodo de perturbación, en el segundo semestre de 2012 se incrementaron sustancialmente las importaciones, pero en el primero de 2013, se redujeron a 7.528.213,65 kilos siendo el nivel más bajo de todos los semestres analizados e inferior el primer semestre del periodo de referencia.

Entre el periodo de referencia y el de perturbación el volumen de importaciones se incrementó en 4,89% al pasar de 9.760.924 kilos a 10.238.116, sin embargo la tendencia es una reducción del volumen de importaciones en este último periodo.

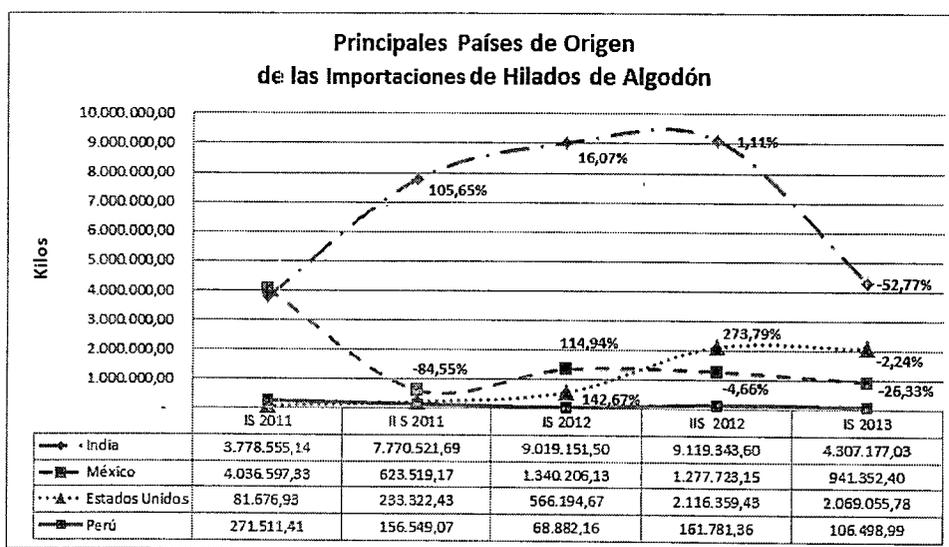
### 2.1.3 Volumen de importaciones por Países de Origen

País de Origen	Volumen de Importaciones en Kilos de Hilados de Algodón									
	Periodo de Referencia			Periodo de Perturbación			Promedios		Variación porcentual	Variación Kilogramos
	IS 2011	II S 2011	IS 2012	IIS 2012	IS 2013	Periodo de Referencia	Periodo de Perturbación			
India	3.778.555,14	7.770.521,69	9.019.151,50	9.119.343,60	4.307.177,03	6.856.076,11	6.713.260,31	-2,08%	-142.815,80	
México	4.036.597,33	623.519,17	1.340.206,13	1.277.723,15	941.352,40	2.000.107,54	1.109.537,78	-44,53%	-890.569,77	
Estados Unidos	81.676,93	233.322,43	566.194,67	2.116.359,43	2.069.055,78	293.731,34	2.092.707,61	612,46%	1.798.976,26	
Perú	271.511,41	156.549,07	68.882,16	161.781,36	106.498,99	165.647,55	134.140,18	-19,02%	-31.507,37	
Pakistán	139.255,20	111.585,60	124.329,48	-	-	125.056,76	-	-100,00%	-125.056,76	
China	90.720,00	11.942,62	66.398,85	53.465,55	97,44	56.353,82	26.781,50	-52,48%	-29.572,33	
Resto de países	400.783,10	238.604,30	152.467,43	219.345,40	104.032,01	263.951,61	161.688,70	-38,74%	-102.262,91	
<b>Total</b>	<b>8.799.099,11</b>	<b>9.146.044,88</b>	<b>11.337.630,22</b>	<b>12.948.018,49</b>	<b>7.528.213,65</b>	<b>9.760.924,74</b>	<b>10.238.116,07</b>	<b>4,89%</b>	<b>477.191,33</b>	

Fuente: DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

Las importaciones se realizan desde varios países, pero están concentradas principalmente en los relacionados en el cuadro anterior. Se destaca en primer lugar el incremento de importaciones originarias de India en el periodo de referencia, así como el notable descenso de las mismas en el primer semestre de 2013. Las importaciones desde México se han reducido desde el primer semestre de 2012, en tanto que las de Estados Unidos se incrementaron a partir del segundo semestre de 2012. Los demás países han tenido una participación minoritaria en el volumen de importaciones. La mayor reducción del volumen de importaciones en el primer semestre de 2013, obedeció a la reducción del 53% en las originarias de India.

El volumen de importaciones de India en el periodo de perturbación se redujo en 2,08%, equivalente a 142.815, las de México disminuyeron en 44.5%, equivalente a 890.570 kilos, las de Perú se redujeron en 19%, correspondientes a 31.507, kilos, pero las de Estados Unidos, aumentaron en 612%, equivalentes a 1.798.976, desplazando a las originarias de México.



Fuente: DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

Entre los principales países proveedores a Colombia de hilados de algodón, se encuentran India, México, Estados Unidos y Perú, que en conjunto representaron el 96,56% del total de kilos importados durante el periodo de análisis de la investigación.

Las importaciones originarias de **India**, tienen una tendencia creciente desde el inicio del periodo hasta el segundo semestre de 2012, pero en el primer semestre de 2013 frente al segundo semestre de 2012, muestra un descenso del 52,77% al pasar de 9.119.343,60 kilos a 4.307.177,03 kilos. No obstante, este país continuó siendo el mayor proveedor de las importaciones de hilados de algodón.

Con respecto a las importaciones originarias de **Estados Unidos** presentan incrementos significativos desde del primer semestre de 2011 hasta el segundo de 2012, al pasar de 81.677 kilos a 2.116.359 y mantiene un nivel similar en el primer semestre de 2013.

Las importaciones mejicanas representan el tercer país con volumen de importaciones, pero las mismas han tenido una reducción constante desde el primer semestre de 2012.

En cuanto a Perú, su volumen de importaciones de hilados de algodón es reducido frente a los volúmenes importados de los demás países relacionados anteriormente, a pesar de haberse incrementado en los semestres del periodo de perturbación.

#### 2.1.4 Participación % de los principales países proveedores de importaciones

País de Origen	Variación en la Participación por País de Origen en el Total de Kilos Importados						Variación Puntos Porcentuales	
	Periodo de Referencia			Periodo de Perturbación		Promedios		
	IS 2011	II S 2011	IS 2012	IIS 2012	IS 2013	Periodo de Referencia		Periodo de Perturbación
India	42,94%	84,96%	79,55%	70,43%	57,21%	70,24%	65,57%	-4,67
México	45,88%	6,82%	11,82%	9,87%	12,50%	20,49%	10,84%	-9,65
Estados Unidos	0,93%	2,55%	4,99%	16,35%	27,48%	3,01%	20,44%	17,43
Perú	3,09%	1,71%	0,61%	1,25%	1,41%	1,70%	1,31%	-0,39
Pakistán	1,58%	1,22%	1,10%	0,00%	0,00%	1,28%	0,00%	-1,28
China	1,03%	0,13%	0,59%	0,41%	0,00%	0,58%	0,26%	-0,32
Resto de países	4,55%	2,61%	1,34%	1,69%	1,38%	2,70%	1,58%	-1,12

Fuente: DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

Se destaca que la participación de las importaciones originarias de India, México y Estados Unidos, en conjunto representaron el 93.74% del total de kilos importados durante el periodo de referencia y en el de perturbación pasaron a ser el 96.85%.

El mayor proveedor es **India** que en el primer semestre de 2011 representó el 42.94% y para el primero de 2012 aumentó su participación al 79.55%, pero en los dos semestres del periodo de perturbación la redujo al 70.43% y 57.21% respectivamente. Entre los dos periodos su participación se redujo en 4,67 puntos porcentuales al pasar de 70.24% a 65.57%.

El segundo proveedor es **México** que en el primer semestre de 2011 representó el 45.88% y para el primero de 2012 disminuyó su participación al 11.82%, pero en los dos semestres del periodo de perturbación mantuvo niveles del 9.87% y 12.50% respectivamente. Entre los dos periodos su participación se redujo en 9.65 puntos porcentuales al pasar de 20.49% a 10.84%.

En cuanto a la participación de **Estados Unidos**, en el primer semestre de 2011 representó el 0.93% y para el primero de 2012 incrementó su participación al 4.99%, pero en los dos semestres del periodo de perturbación aumentó hasta el 16.35% y 27.48% respectivamente. Entre los dos periodos su participación creció en 17.43 puntos porcentuales al pasar de 3.01% a 20.44%.

Asimismo, se observa que Pakistán, República Popular China y el Resto de Países<sup>14</sup>, no representaron un nivel de participación significativo en ninguno de estos dos periodos, al participar en conjunto con 4,56% en el periodo de referencia y con 1,84% en el periodo de perturbación, registrando una pérdida del 2,72 puntos porcentuales.

<sup>14</sup> Indonesia, Vietnam, Honduras, Turquía, Bolivia, Singapur, Sri Lanka, Panamá, El Salvador, Emiratos de Arabia U, España, Egipto, Costa Rica, Brasil, Hong Kong, Ecuador, Canadá, Argentina, Guatemala, Taiwán, Alemania Federal, Tailandia e Italia.

## 2.1.5 Precio CIF por kilo en usd de las importaciones



Fuente: DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

El precio CIF promedio por kilo en USD de las importaciones de hilados de algodón muestra durante el periodo de análisis de la investigación una tendencia decreciente en el periodo de referencia al pasar de USD 5.70 en el primer semestre de 2011 a USD 3.73 en el primero de 2012. Durante el periodo de perturbación el precio conserva niveles de USD 3.73 y USD 3.60.

En promedio entre el periodo de referencia y el de perturbación, el precio se redujo en 19.34% al pasar de USD 4.55 kilo a USD 3.67, equivalente a 0.88 USD.

Variación del Precio Promedio Semestral por Kilo de las Importaciones de Hilados de Algodón de los Principales Países de Origen									
País de Origen	Periodo de Referencia		Periodo de Perturbación			Promedios		Variación porcentual	Variación Precio Kilo
	IS 2011	II S 2011	IS 2012	IIS 2012	IS 2013	Periodo de Referencia	Periodo de Perturbación		
India	5,30	3,91	3,63	3,81	3,57	4,28	3,69	-13,78%	-0,59
México	5,85	5,43	4,31	4,34	4,86	5,20	4,60	-11,51%	-0,60
Estados Unidos	4,93	4,07	3,22	2,85	2,89	4,07	2,87	-29,60%	-1,21
Perú	8,86	11,69	9,05	7,13	7,45	9,87	7,29	-26,12%	-2,58
Pakistán	6,50	7,68	4,05	-	-	6,08	-	-100,00%	-6,08
China	6,53	6,41	3,00	1,87	18,01	5,31	9,94	87,13%	4,63
<b>Precio Promedio General</b>	<b>5,70</b>	<b>4,21</b>	<b>3,73</b>	<b>3,73</b>	<b>3,60</b>	<b>4,55</b>	<b>3,67</b>	<b>-19,34%</b>	<b>-0,88</b>

Fuente: DIAN - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

El precio promedio por kilo de las importaciones originarias de India, entre el periodo de referencia y el de perturbación se redujo en 13.78% al pasar de USD 4.28 a USD 3.69; el de México disminuyó 11.51% al pasar de USD 5.20 a USD 4.60 y el de Estados Unidos se redujo en 29.60% al pasar de USD 4.07 a USD 2.87. Se destaca que el precio de Estados Unidos en el periodo de perturbación es inferior al precio promedio total y al de los dos primeros países proveedores.

## 2.2 ANALISIS DE PERTURBACION – INDICADORES ECONOMICOS

### 2.2.1 Metodología

Para analizar el comportamiento de las variables económicas, se comparan a nivel semestral las cifras correspondientes al **periodo de referencia** (primer semestre de 2011 al primero de 2012) con el

**período de perturbación** (segundo semestre de 2012 al primero de 2013), correspondiente a la línea de producción de Hilados de Algodón.

De acuerdo con lo informado por el peticionario en su solicitud, el análisis de las variables económicas y financieras de la rama de producción nacional de Hilados de Algodón, el recibo de conformidad se realizó con base en la información suministrada por la empresa Hilandería Universal S.A.S. que según certificación de la ANDI representa alrededor del 71% de la producción total, sin embargo, de acuerdo con lo citado en el numeral 1.3.5 sobre representatividad, se evidenció que las empresas Hilandería Fontibón S.A., MIRATEX S.A.S. e Hilandería Universal S.A.S., representan para el año 2012 el 11,29%, 5,35% y 40,54%, respectivamente, para un total del 57,17% dentro de la producción nacional registrada de hilados de algodón y por ello la representatividad para analizar la perturbación es del 40,54% por cuanto solo se cuenta con la información de Hilanderías Universal S.A.S.

En este caso, los análisis de perturbación y relación causal se elaboran de forma informativa porque la representatividad es inferior al 50% y por tanto no habría soporte legal para la imposición de ninguna medida de salvaguardia bajo el Decreto 1407 de 1999.

HILANDERÍA UNIVERSAL Hilados de Algodón	EVALUACION PERTURBACION				PERT
	PROMEDIOS SEMESTRALES 2011 a 2013				
	Período referencia	Período de Perturbación	Prom. sem	Variación	
<b>VARIABLES ECONÓMICAS y FINANCIERAS</b>					
<b>Kilogramos y pesos</b>	I/ 2011 a I/ 2012	II/-2012 a I/ 2013	Var. %	Absoluta	
Margen de Utilidad Bruta % **			-8,55	-8,55	SI
Precio Real Implícito en Estado Resultados - (3)			-25,82		SI
Productividad - Kilos por Trabajador - S/Prod. Nacional Mdo Int			-5,12		SI

\*\*Puntos Porcentuales

Fuente: Hilandería Universal S.A.S. – Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

A partir de la información aportada por el peticionario, se encontró perturbación en los siguientes indicadores: margen de utilidad bruta, precio real implícito en Estado de Resultados y productividad.

HILANDERÍA UNIVERSAL Hilados de Algodón	EVALUACION PERTURBACION				PERT
	PROMEDIOS SEMESTRALES 2011 a 2013				
	Período referencia	Período de Perturbación	Prom. sem	Variación	
<b>VARIABLES ECONÓMICAS y FINANCIERAS</b>					
<b>Kilogramos y pesos</b>	I/ 2011 a I/ 2012	II/-2012 a I/ 2013	Var. %	Absoluta	
Volumen de Producción orientada al mercado interno			18,63		NO
Volumen de Ventas Nacionales			19,36		NO
Importaciones Totales / Vol Producción - % (2) Mercado Interno **			-42,03	-42,03	NO
Inventario Final de Producto Terminado			-23,70		NO
Uso de Capacidad Instalada - % (2) - S/Prod. Nacional Mdo Int **			12,74	12,74	NO
Salarios Reales Mensuales - Por Trabajador (4)			7,84		NO
Empleo Directo - Trabajadores			23,24		NO
Volumen Ventas Peticionarios / CNA - % (2) **			1,60	1,60	NO
Volumen Ventas Demás Productores / CNA - % (2)			2,34	2,34	NO
Importaciones Totales / CNA - % (2) **			-3,94	-3,94	NO

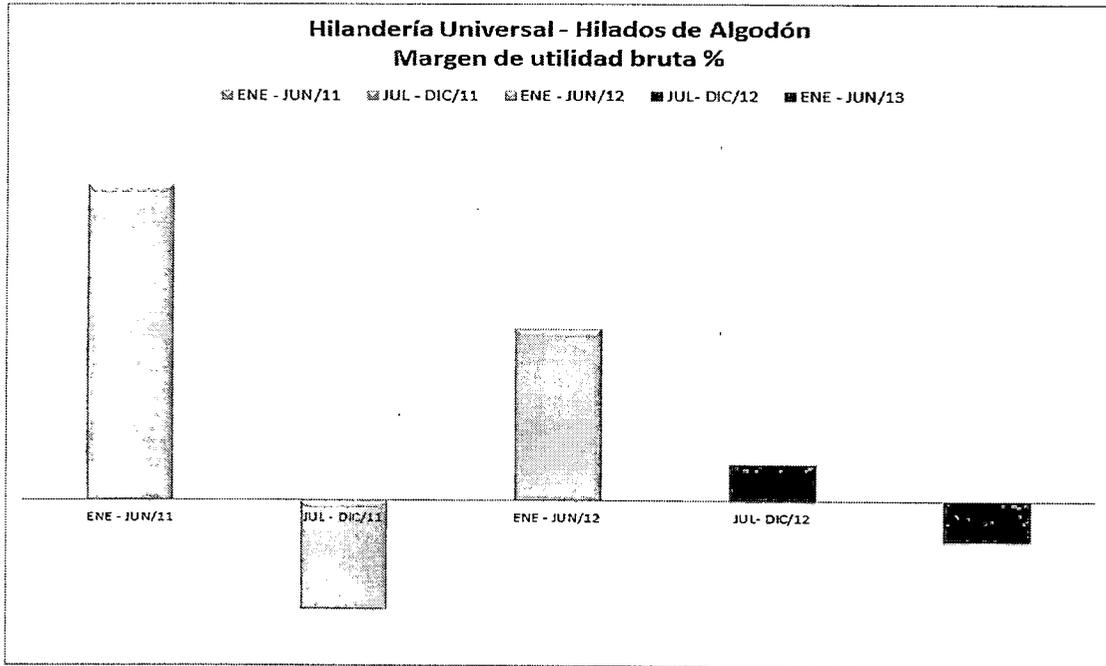
\*\*Puntos Porcentuales

Fuente: Hilandería Universal S.A.S., DIAN – Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

Adicionalmente, no se encontró perturbación en el volumen de producción para mercado interno, volumen de ventas nacionales, participación de las importaciones totales sobre volumen de producción para mercado interno, inventario final de producto terminado, uso de la capacidad instalada, salarios reales mensuales por trabajador, empleo directo, volumen de ventas de los peticionarios sobre el CNA e importaciones totales sobre el CNA.

A continuación, se presenta un análisis detallado de las variables que reportaron perturbación, al comparar su desempeño en el periodo de perturbación contra el observado en el periodo de referencia.

### 2.2.2 Margen de utilidad bruta



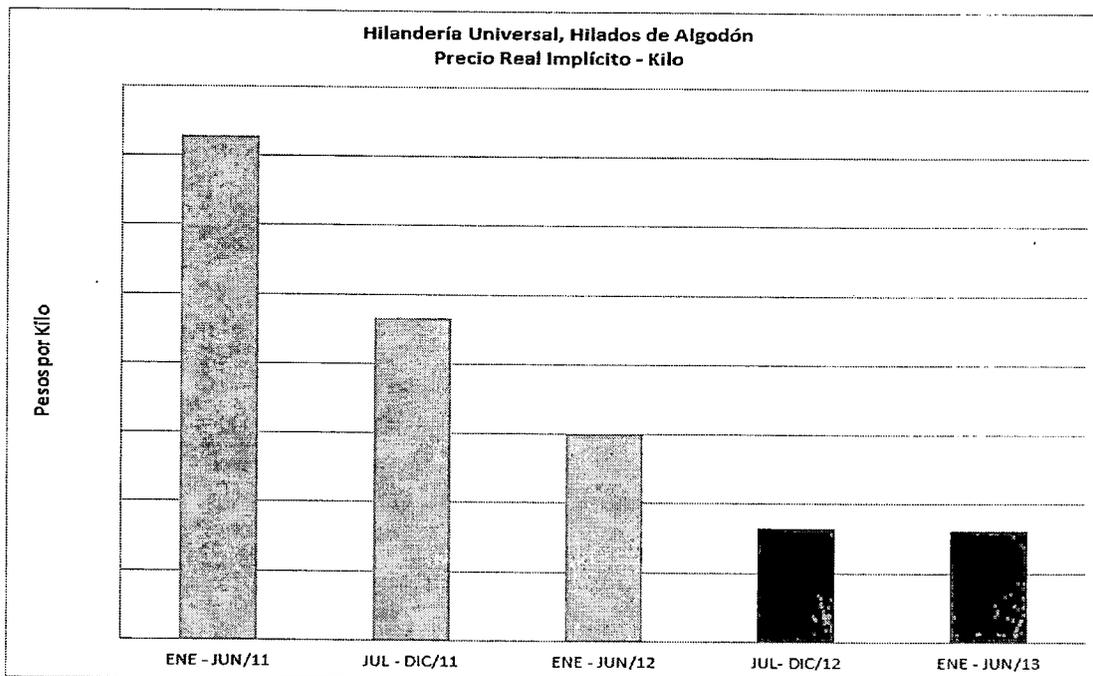
Fuente: Hilandería Universal S.A.S. - Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

Para establecer este indicador, se dividió la utilidad bruta de cada semestre entre los ingresos por ventas netas de cada semestre, con base en los Estados de Resultados, por línea de producción, enviados por el peticionario.

El margen de utilidad bruta se redujo sustancialmente entre el primer semestre de 2011 y el segundo del mismo año al pasar de [ ]% a [- ]%, el nivel más bajo de todos los semestres analizados. No obstante, en el siguiente semestre, primero de 2012, registró un incremento al situarse en [ ]%. En periodo de perturbación el margen de utilidad presentó tendencia decreciente para ubicarse en un margen de [ ]% y luego negativo del [ ]%, respectivamente.

Al comparar el periodo de referencia con el periodo de perturbación, el margen de utilidad bruta disminuyó en 8,55 puntos porcentuales, al pasar de [ ]% a [- ]%, en presencia del aumento de importaciones del 4,89%, y de una disminución del precio por kilo de las mismas del 19,34%, lo cual evidencia perturbación en esta variable.

### 2.2.3 Precio real implícito



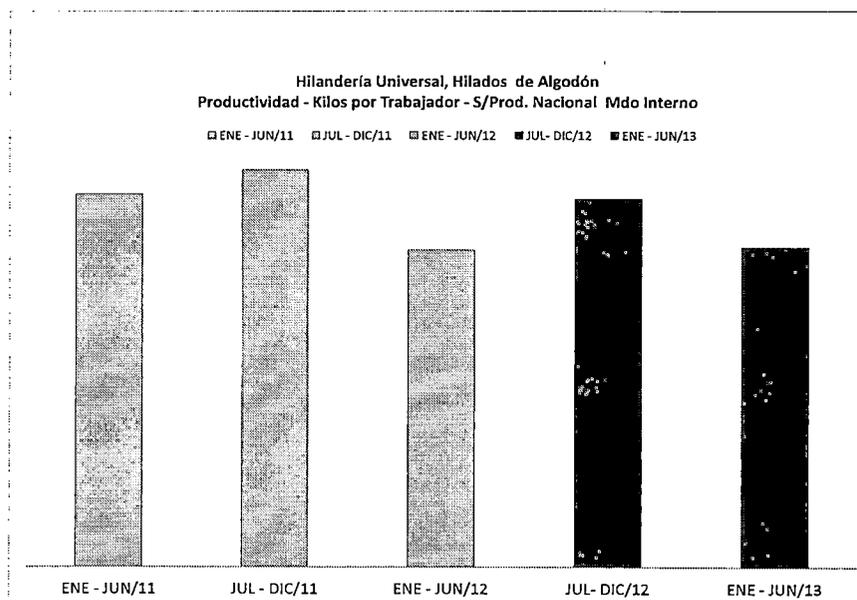
Fuente: Hilandería Universal S.A.S. – Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

Para comparar en el tiempo el comportamiento de los precios se procede a obtener inicialmente, para cada semestre, el precio nominal implícito, relacionando los ingresos por ventas netas contra los volúmenes de ventas netas, y ese resultante se deflacta por el Índice de Precios del Productor, fuente DANE.

El precio real implícito, presentó una tendencia de continuo decrecimiento, durante todo el periodo de análisis, registrando decrecimientos consecutivos en los tres semestres que conforman el periodo de referencia, ubicándose el precio en el primer semestre de 2011 en \$[ ] kilo, y para los dos siguientes semestres fue de \$[ ] y \$[ ]. En los semestres que conforman el periodo de perturbación continuó descendiendo el precio por kilo de Hilados de Algodón, sin embargo se mantuvo prácticamente en un mismo nivel, \$[ ] kilo para el segundo semestre de 2012 y \$[ ] para el primer semestre de 2013.

El precio del kilo de Hilados de Algodón en el periodo de perturbación, con respecto al promedio del periodo referente, se redujo en 25,82%, al pasar de \$[ ] a \$[ ], por tanto se presenta perturbación en el comportamiento de esta variable, en presencia de un incremento en el volumen de importaciones del 4,89% y de una disminución del precio por kilo de las mismas del 19,34%.

## 2.2.4 Productividad - kilos por trabajador-S/Producción Nacional Mercado Interno



Fuente: Hilandería Universal S.A.S. – Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

Este indicador mide la cantidad de Kilos producidos por trabajador para cada uno de los semestres que conforman el periodo de análisis de esta investigación. Este es el resultado de la información aportada por la empresa peticionaria correspondiente al volumen de producción y al empleo directo.

La productividad presentó una tendencia irregular en los cinco semestres que conforman el periodo de análisis. Es así, que en los tres semestres del periodo de referencia registra una productividad de [ ] kilos por trabajador, [ ] y [ ] respectivamente, el nivel más bajo de todos los semestres analizados; mientras que en el periodo de perturbación se dan niveles de productividad de [ ] kilos por trabajador y [ ] respectivamente, pero con una tendencia descendente por un menor nivel de producción y un nivel similar de empleo con el del segundo semestre de 2012.

Al comparar, la productividad del periodo de referencia frente a la registrada en el periodo de perturbación, esta se redujo en un 5,12%, al pasar de [ ] kilos por trabajador a [ ] kilos por trabajador, ello en presencia del aumento de importaciones del 4,89% y reducción de precios CIF de importaciones en 19,34%, lo cual evidencia perturbación en el comportamiento de esta variable.

## 2.3 ANALISIS DE RELACIÓN CAUSAL ENTRE LAS IMPORTACIONES Y LA PERTURBACIÓN ENCONTRADA EN LA RAMA DE PRODUCCION NACIONAL DE HILADOS DE ALGODÓN

### 2.3.1 Metodología

El marco jurídico para el análisis de la relación causal está en los artículos 2° y 6° del Decreto 1407 de 1999. El artículo 2° del citado decreto establece que se aplicará una medida de salvaguardia, cuando se determine que la rama de producción nacional ha sufrido perturbación ocasionada por el incremento de las importaciones de un producto similar o directamente competidor, o por las importaciones de estos productos en condiciones inequitativas, tales como a precios bajos o cantidades importantes.

Tal como se mencionó en la metodología anterior, se analizará el incremento de las importaciones en el segundo semestre de 2012 y el primer semestre de 2013 (período de perturbación), con respecto al comportamiento de las mismas en el periodo de referencia (primer semestre de 2011 al primer semestre de 2012) y con base en ello se establecerá la relación de causalidad entre dichas importaciones y la perturbación presentada en la rama de producción nacional de Hilados de Algodón.

### 2.3.2 Análisis de perturbación

Se encontró perturbación en los indicadores margen de utilidad bruta, precio real implícito en Estado de Resultados y productividad.

Adicionalmente, no se encontró perturbación en el volumen de producción para mercado interno, volumen de ventas nacionales, participación de las importaciones totales sobre volumen de producción para mercado interno, inventario final de producto terminado, uso de la capacidad instalada, salarios reales mensuales por trabajador, empleo directo, volumen de ventas de los peticionarios sobre el CNA e importaciones totales sobre el CNA.

#### Volumen total de importaciones

El volumen total de kilos importados de **hilados de algodón**, presenta una tendencia creciente entre el primer semestre de 2011 y el primero de 2012, correspondiente al periodo de referencia, sin embargo en el periodo de perturbación, en el segundo semestre de 2012 se incrementaron sustancialmente las importaciones, pero en el primero de 2013, se redujeron a 7.528.213,65 kilos siendo el nivel más bajo de todos los semestres analizados e inferior el primer semestre del periodo de referencia.

Entre el periodo de referencia y el de perturbación el volumen de importaciones se incrementó en 4,89% al pasar de 9.760.924 kilos a 10.238.116, sin embargo la tendencia es una reducción del volumen de importaciones en este último periodo.

#### Participaciones frente a las importaciones totales

Se destaca en primer lugar el incremento de importaciones originarias de India en el periodo de referencia, así como el notable descenso de las mismas en el primer semestre de 2013. Las importaciones desde México se han reducido desde el primer semestre de 2012, en tanto que las de Estados Unidos se incrementaron a partir del segundo semestre de 2012. Los demás países han tenido una participación minoritaria en el volumen de importaciones. La mayor reducción del volumen de importaciones en el primer semestre de 2013, obedeció a la reducción del 53% en las originarias de India.

El volumen de importaciones de India en el periodo de perturbación se redujo en 2.08%, equivalente a 142.815, las de México disminuyeron en 44.5%, equivalente a 890.570 kilos, las de Perú se redujeron en 19%, correspondientes a 31.507, kilos, pero las de Estados Unidos, aumentaron en 612%, equivalentes a 1.798.976, desplazando a las originarias de México.

El mayor proveedor es **India** que en el primer semestre de 2011 representó el 42.94% y para el primero de 2012 aumentó su participación al 79.55%, pero en los dos semestres del periodo de perturbación la redujo al 70.43% y 57.21% respectivamente. Entre los dos periodos su participación se redujo en 4,67 puntos porcentuales al pasar de 70.24% a 65.57%.

El segundo proveedor es **México** que en el primer semestre de 2011 representó el 45.88% y para el primero de 2012 disminuyó su participación al 11.82%, pero en los dos semestres del periodo de perturbación mantuvo niveles del 9.87% y 12.50% respectivamente. Entre los dos periodos su participación se redujo en 9.65 puntos porcentuales al pasar de 20.49% a 10.84%.

En cuanto a la participación de **Estados Unidos**, en el primer semestre de 2011 representó el 0.93% y para el primero de 2012 incrementó su participación al 4.99%, pero en los dos semestres del periodo de perturbación aumentó hasta el 16.35% y 27.48% respectivamente. Entre los dos periodos su participación creció en 17.43 puntos porcentuales al pasar de 3.01% a 20.44%.

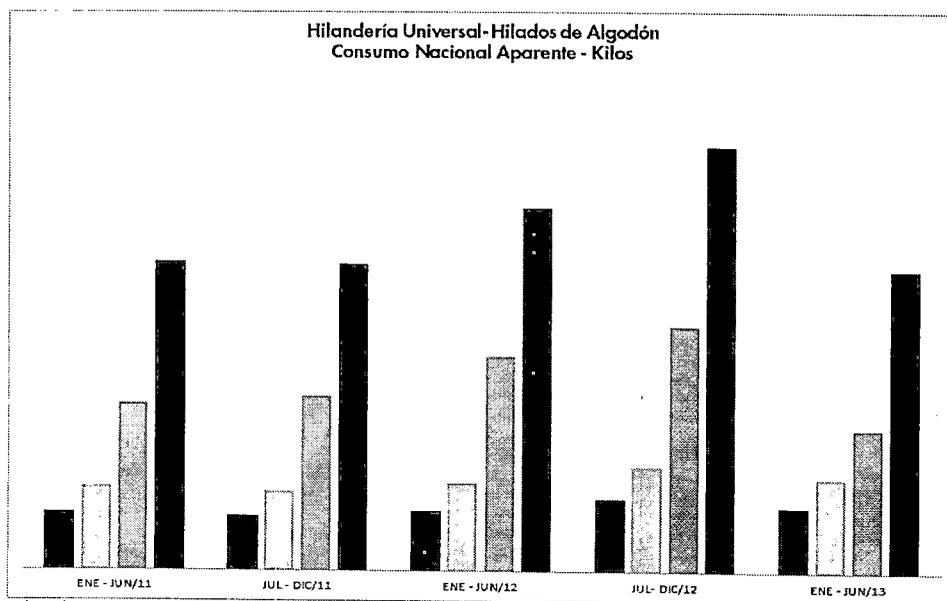
### Precios CIF por kilo en USD

El precio CIF promedio por kilo en USD de las importaciones de hilados de algodón muestra durante el periodo de análisis de la investigación una tendencia decreciente en el periodo de referencia al pasar de USD 5,70 en el primer semestre de 2011 a USD 3,73 en el primero de 2012. Durante el periodo de perturbación el precio conserva niveles de USD 3,73 y USD 3,60.

En promedio entre el periodo de referencia y el de perturbación, el precio se redujo en 19,34% al pasar de USD 4,55 kilo a USD 3,67, equivalente a 0,88 USD.

El precio promedio por kilo de las importaciones originarias de India, entre el periodo de referencia y el de perturbación se redujo en 13,78% al pasar de USD 4,28 a USD 3,69; el de México disminuyó 11,51% al pasar de USD 5,20 a USD 4,60 y el de Estados Unidos se redujo en 29,60% al pasar de USD 4,07 a USD 2,87. Se destaca que el precio de Estados Unidos en el periodo de perturbación es inferior al precio promedio total y al de los dos primeros países proveedores.

### 2.3.3 Consumo Nacional Aparente – Kilos



Fuente: Hilandería Universal S.A.S., DIAN – Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

El Consumo Nacional Aparente, está constituido por el volumen de ventas nacionales del productor nacional peticionario, los demás productores nacionales y el volumen total de importaciones para cada semestre analizado. El peticionario en la solicitud manifestó representar el 71% del volumen de

producción nacional, no obstante, en el transcurso de la investigación se recibió información de la empresa Colombiana de Hilados que al sumarla a las certificadas por la ANDI, la cifra de participación del peticionario se reduce al 40,54% de modo que los otros productores nacionales participan con el 59,46% y de ese modo se calcularon las ventas de los otros productores, no peticionarios.

	2011		2012		2013	Promedios		Prom. Sem Var. %	Variación Absoluta
	ENE - JUN/11	JUL - DIC/11	ENE - JUN/12	JUL - DIC/12	ENE - JUN/13	Periodo de Referencia I 11 - I 12	Periodo de Perturbación II 12 - I 13		
Ventas Productor Nacional								19,36	
Ventas Otros Productores Nacionales								19,36	
Importaciones Totales	8.799.099	9.146.045	11.337.630	12.948.018	7.528.214	9.760.925	10.238.116	4,89	
<b>Total Consumo Nacional Aparente</b>								<b>11,14</b>	

Fuente: Hilandería Universal S.A.S., DIAN – Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

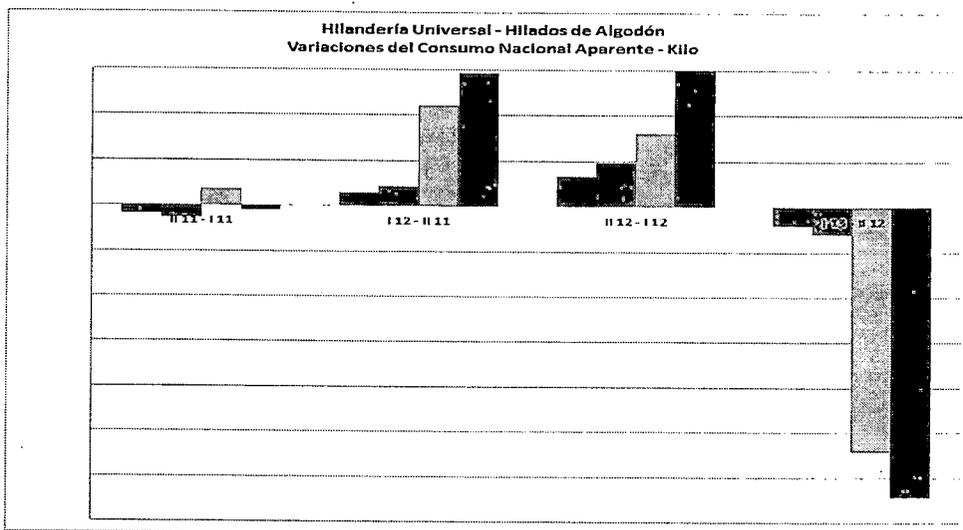
El **volumen promedio de ventas del productor nacional peticionario**, en el periodo de perturbación (segundo semestre de 2012 y primero de 2013), con respecto al promedio del periodo de referencia, aumentó en 19,36% al pasar de [ ] Kilos a [ ].

El **volumen promedio de ventas de los demás productores nacionales no peticionarios**, en el periodo de perturbación contra el de referencia, aumentó en 19,36% al pasar de 4.421.408 kilos a 5.277.193.

El **volumen promedio de importaciones totales** en el periodo de perturbación (segundo semestre de 2012 y primero de 2013), con respecto al promedio de los primeros tres semestres (período referente), aumentó 4,89%, al pasar de 9.760.925 Kilos a 10.238.116.

El volumen promedio del **Consumo Nacional Aparente** en el periodo de perturbación, con respecto al período referente, aumentó en 11,14 %, lo que equivale a [ ] Kilos, al pasar de [ ] a [ ]. De los [ ] kilos en que aumentó en Consumo Nacional Aparente, los peticionarios participaron del 30,45% ([ ] kilos), los demás productores nacionales con 44,65% ([ ] kilos); mientras que las importaciones participaron con el 24,90% ([ ] kilos).

#### 2.3.4 Variaciones semestrales del Consumo Nacional Aparente – Kilos



Fuente: Hilandería Universal S.A.S., DIAN – Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

Al analizar la composición de la demanda colombiana de Hilados de Algodón en forma secuencial semestral, se observó lo siguiente:

Durante el **segundo semestre de 2011, con respecto al primer semestre de 2011**, se presentó una contracción neta de mercado de [ ] Kilos, de los cuales las ventas del productor nacional disminuyeron en [ ] kilos, las de los otros productores nacionales, se redujeron en [ ] kilos respectivamente, mientras que las importaciones ganaron 346.946 kilos.

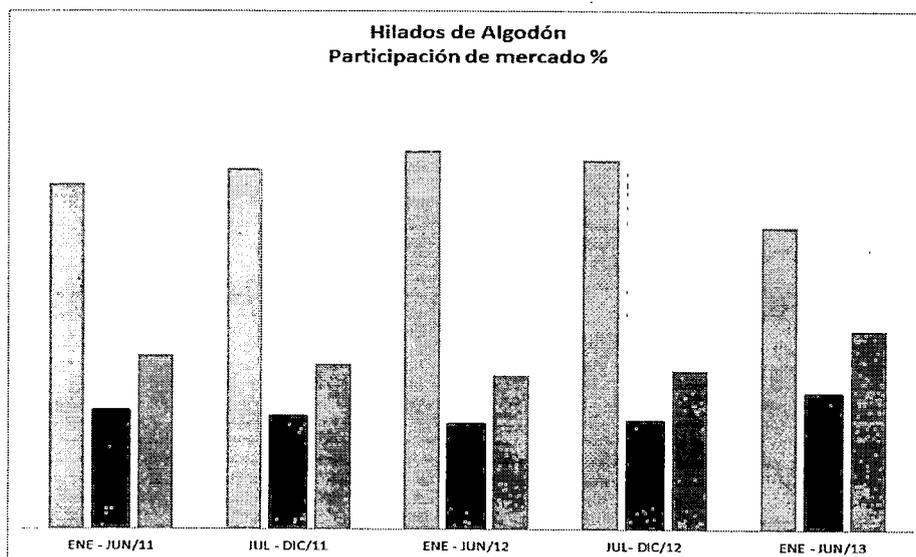
Durante el primer **semestre de 2012, con respecto al segundo de 2011**, se presentó una expansión neta de mercado de [ ] kilos. Las ventas del productor nacional, petionario se incrementaron en [ ] kilos, las de los otros productores crecieron [ ] kilos, mientras que las importaciones ganaron 2.191.585 kilos.

En el segundo **semestre de 2012, con respecto al primero del mismo año**, se presentó una expansión neta de mercado de [ ] kilos. En este periodo, las ventas del productor nacional petionario se incrementaron en [ ] kilos, las de los otros productores crecieron [ ] kilos, en tanto que las importaciones ganaron 1.610.388 kilos. El segundo semestre de 2012, forma parte del periodo de perturbación.

En la parte final del periodo de perturbación, **primer semestre de 2013 respecto del segundo de 2012**, el mercado se contrajo en [6.439.337] kilos, las ventas del petionario, las de los demás productores y las importaciones registraron disminuciones de [ ], [ ] y 5.419.805 kilos, respectivamente.

**El neto del Consumo Nacional Aparente de Hilados de Algodón**, del periodo de perturbación (primer semestre de 2013, con respecto al semestre precedente y del segundo semestre de 2012 con respecto al primero del mismo año), presentó una contracción neta de mercado de [ ] Kilos, ocasionada por una disminución en las importaciones de [ ] Kilos. En el mismo periodo, el petionario y los demás productores nacionales aumentaron sus ventas nacionales en [ ] y [ ] kilos, respectivamente.

### 2.3.5 Participación de mercado % de Hilados de Algodón.



Fuente: Hilandería Universal S.A.S., DIAN – Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

Por cuanto en los análisis para establecer la relación de causalidad se toma en consideración principalmente los efectos de las importaciones, comparando la situación de la rama de producción nacional en el periodo de referencia, primer semestre de 2011 al primero de 2012, contra lo observado en el periodo perturbación, segundo semestre de 2012 y primero de 2013, a continuación se presentan los resultados del comportamiento de la participación del mercado, con base en la comparación citada anteriormente. El mercado se compone de las ventas nacionales de los productores peticionarios, las de los no peticionarios más el total de importaciones, teniendo en cuenta que no se tiene información de los inventarios en poder de los importadores.

La participación de mercado del productor nacional en el periodo de referencia se redujo consecutivamente desde el [ ] % en el primer semestre de 2011 hasta el [ ] % en el primero de 2012, pero en el periodo de perturbación se presentó un repunte de su participación al pasar a [ ] % en el segundo de 2012 y [ ] % en el primero de 2013.

En general, el mercado en su mayoría está siendo cubierto por las importaciones en todos los semestres analizados y la participación del productor peticionario ha estado entre el [ ] % y el [ ] %.

	2011		2012		2013	Promedios		Variación
	ENE - JUN/11	JUL - DIC/11	ENE - JUN/12	JUL - DIC/12	ENE - JUN/13	Referencia I 11 - I 12	Perturbación II 12 - I 13	
Importaciones Totales / CNA - % (2) **								-3,94
Volumen Ventas Peticionarios / CNA - % (2) **								1,60
Volumen Ventas Demás Productores / CNA - % (2) **								2,34
TOTAL								0,00

Fuente: Hilandería Universal S.A.S., DIAN – Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

La participación de mercado de las **ventas del peticionario** pasó del [ ] % en el periodo de referencia, a [ ] % en el periodo de perturbación, con un incremento de 1,60 puntos porcentuales.

La participación de mercado de las ventas de los **demás productores nacionales** pasó del [ ] % en el periodo de referencia, a [ ] % en el periodo de perturbación, con un aumento de 2,34 puntos porcentuales.

La participación de mercado de las **importaciones totales** pasó del [ ] % en el periodo de referencia, a [ ] % en el periodo de perturbación, con una menor participación de mercado de 3,94 puntos porcentuales.

### 2.3.6 Capacidad de Satisfacción del Mercado

CAPACIDAD DE SATISFACCIÓN DEL MERCADO	PROMEDIO SEMESTRES									
	2011			2012		2013	Periodo referencia vs Periodo perturbación			
	ENE - JUN/11	JUL - DIC/11	ENE - JUN/12	JUL - DIC/12	ENE - JUN/13	Promedio sem I 11 - II 10	Prom. sem I 11 - II 11	Var. %	Variación	
Capacidad Instalada - Peticionario - Kilos									-0,44	
Capacidad Instalada - Demás - Kilos									-0,44	
Capacidad Disponible Total - Kilos									-0,44	
Consumo Nacional Aparente - Kilos									11,14	
Capacidad de Satisfacción Mercado Solicitante %	67,12	67,75	58,25	49,60	68,26	64,37	58,93	-8,46	-5,44	

Fuente: Hilandería Universal S.A.S., DIAN – Cálculos Subdirección de Prácticas Comerciales

Para establecer las cifras de la capacidad instalada de la rama de la producción nacional se tomaron las cifras de la capacidad instalada del productor nacional peticionario, representando el 40,54% de la rama de producción y la diferencia se obtuvo de estimar la capacidad instalada de los demás productores nacionales con base en la información obtenida en la presente investigación.

La tabla anterior indica que la rama de producción nacional de Hilados de Algodón, peticionarios y no peticionarios, en promedio en el periodo referente, primer semestre de 2011 al primer semestre de 2012, estuvo en capacidad de atender el 64,37% de la demanda nacional de Hilados de Algodón.

Durante el periodo de perturbación, segundo semestre de 2012 y primero de 2013, la capacidad de atención promedio fue del 58,93%, con una disminución de 5,44 puntos porcentuales. En general, la capacidad de atención de la demanda está entre el 68,26% y 49,60%.

## 2.4 CONCLUSIÓN

La conclusión de la presente investigación se realiza con carácter informativo, con base en la información allegada durante la investigación, por cuanto las cifras económicas y financieras solo fueron aportadas por Hilandería Universal S.A.S. que representa el 40,54% de la rama de producción nacional ya que las demás empresas no aportaron información detallada por línea de producción y en consecuencia la representatividad es inferior al 50% y por tanto no habría soporte legal para la imposición de ninguna medida de salvaguardia bajo el Decreto 1407 de 1999.

La evaluación del mérito para la imposición de una medida de salvaguardia, de acuerdo con la información allegada por el Hilandería Universal S.A.S., mostró que en el periodo de perturbación, con respecto al periodo de referencia, el volumen de importaciones de Hilados de Algodón se incrementó en 4,89% y los precios CIF de las mismas se redujeron 19,34% en los mismos periodos.

Se encontró perturbación en los indicadores margen de utilidad bruta, precio real implícito en el Estado de Resultados y productividad.

Adicionalmente, no se encontró perturbación en el volumen de producción para mercado interno, volumen de ventas nacionales, participación de las importaciones totales sobre volumen de producción para mercado interno, inventario final de producto terminado, uso de la capacidad instalada, salarios reales mensuales por trabajador, empleo directo, volumen de ventas de los peticionarios sobre el CNA e importaciones totales sobre el CNA.

La participación de las ventas nacionales con respecto al volumen de ventas totales, fue del [ ] % en el primer semestre de 2011, [ ] % en el segundo de 2011, [ ] % en el primero de 2012, {99,53} % en el segundo del mismo año y [ ] % en el primero de 2013. Con base en lo anterior, se establece que en todos los semestres analizados las ventas del peticionario al mercado interno representaron la mayor proporción que las ventas dirigidas al mercado externo.

La participación de mercado de las **ventas del peticionario** pasó del [ ] % en el periodo de referencia, a [ ] % en el periodo de perturbación, con un incremento de 1,60 puntos porcentuales.

La participación de mercado de las **ventas de los demás productores nacionales** pasó del [ ] % en el periodo de referencia, a [ ] % en el periodo de perturbación, con un aumento de 2,34 puntos porcentuales.

La participación de mercado de las **importaciones totales** pasó del [ ] % en el periodo de referencia, a [ ] % en el periodo de perturbación, con una menor participación de mercado de 3,94 puntos porcentuales.

**El neto del Consumo Nacional Aparente de Hilados de Algodón**, del periodo de perturbación (primer semestre de 2013, con respecto al semestre precedente y del segundo semestre de 2012 con respecto al primero del mismo año), presentó una contracción neta de mercado de [ ] Kilos, ocasionada por una disminución en las importaciones de [ ] Kilos. En el mismo periodo, el peticionario y los demás productores nacionales aumentaron sus ventas nacionales en [ ] y [ ] kilos, respectivamente.

En el segundo semestre de 2012, el precio promedio de las importaciones CIF, fue de \$6.720 por kilo, en tanto que el precio nominal del productor nacional fue de \$ [ ] kilo, siendo superior el precio de importación en un [ ] %.

En el primer semestre de 2013, el precio promedio de las importaciones CIF, fue de \$ 6.578 por kilo, en tanto que el precio nominal del productor nacional fue de \$ [ ] kilo, por lo cual precio por kilo del producto importado fue superior en [ ] %.

El productor nacional peticionario en el periodo de perturbación ganó 1,60 puntos porcentuales de mercado, en el mismo periodo el volumen de ventas nacionales aumentaron en [ ]%, equivalente a [ ], kilos, el inventario final se redujo en [ ]%, equivalente a [ ] kilos, el volumen de producción se incrementó en [ ]% y adicionalmente se registró contracción neta de mercado en los dos semestres del periodo de perturbación y a pesar de ello se incrementaron las ventas nacionales tanto del productor nacional peticionario como del no peticionario, por tanto, de acuerdo con los análisis realizados, no se encontró una clara relación de causalidad entre el incremento de las importaciones y la perturbación ocasionada a la rama de producción nacional.

**SUBDIRECCIÓN DE PRÁCTICAS COMERCIALES**

SPC - 176

Bogotá, D.C.,

Asunto: Solicitud de aplicación de medidas de salvaguardia del Decreto 1407 de 1999 a las importaciones de hilados de algodón, tejidos planos, tejidos de algodón, tejidos de punto, napas tramadas, filamentos sintéticos, hilos de costura, hilados de fibra sintética y mezclilla.

Destino: Externo

Origen: 24400

Estimado (a) doctor (a)

Atentamente, me permito informarle que con respecto a las investigaciones administrativas solicitadas por la ANDI, en representación de las ramas de producción nacional de hilados de algodón, tejidos planos, tejidos de algodón, tejidos de punto, napas tramadas, filamentos sintéticos, hilos de costura, hilados de fibra sintética y mezclilla, para imponer unas medidas de salvaguardia a las citadas importaciones con base en el Decreto 1407 de 1999, en sesión 278 del 27 de octubre de 2014, el Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior (Comité Triple A), evaluó los documentos técnicos finales de las investigaciones, elaborados por la Subdirección de Prácticas Comerciales, y recomendó no imponer las medidas de salvaguardia por cuanto no se configuraron los presupuestos necesarios previstos en la mencionada norma.

Adicionalmente, el Comité comunicó al Consejo Superior de Comercio Exterior -CSCE- las recomendaciones negativas para adoptar salvaguardias de acuerdo con el Decreto 1407 de 1999. A su vez, el CSCE en sesión 096 del 18 de marzo de 2015, instruyó al Comité Triple A para que comunique directamente a las partes dichas negativas.

Cordial saludo,

  
**ELOISA FERNÁNDEZ DE DELUQUE**

Secretaria Técnica Comité de Asuntos Aduaneros, Arancelarios y de Comercio Exterior

Procesado por el Sistema de Gestión de la Calidad

**Hanny Paola Andrade Tobías**

---

**De:** Juliana Calad Castaño <JCALAD@andi.com.co>  
**Para:** Hanny Paola Andrade Tobías  
**Enviado el:** martes, 21 de abril de 2015 11:38 a.m.  
**Asunto:** Leído: solicitud por salvaguardias de Telas Tejidas y no Tejidas.

Su mensaje

**Para:**  
**Asunto:** solicitud por salvaguardias de Telas Tejidas y no Tejidas.  
**Enviado:** martes, 21 de abril de 2015 11:41:55 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco

fue leído el martes, 21 de abril de 2015 11:38:19 (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito, Rio Branco.